

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN Nº 4550



CELEBRADA MARTES 6 DE JUNIO DE 2000
APROBADA EN LA SESIÓN 4561 DEL MARTES 1 DE AGOSTO DE 2000

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4539	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	6
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	6
5. <u>RECURSO</u> Presentado por el Ing. Carlos Calvo Pineda	7
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Procedimiento sobre cumplimiento de acuerdos	14
7. <u>SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO</u> Solicitud sobre pago de zonaje y bonificación	16
8. <u>NOMBRAMIENTO</u> Miembro Suplente del TEU	18
9. <u>VISITA</u> Del Gerente de la JAFAP, Lic. Luis Carlos Delgado	19

Acta de la **sesión ordinaria No. 4550** celebrada por el Consejo Universitario el día martes seis de junio del año dos mil.

Asisten los siguientes miembros: M.L. Oscar Montanaro Meza, Director, Sedes Regionales, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud, Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías, M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Sr. José María Villalta Florez-Estrada, Sector Estudiantil y Dra. Mercedes Barquero García, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y M.L. Oscar Montanaro.

Ausente con permiso: Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc. ya que participa en la conferencia sobre Proliferación de armas y violencia en Costa Rica.

ARTÍCULO 1

El Sr. Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del Consejo Universitario, para su aprobación, el acta No. 4539

En discusión el acta No. 4539.

Se producen algunos comentarios sobre observaciones de forma, que los señores miembros del Plenario aportan para su incorporación en el documento final.

El M.L. Oscar Montanaro somete a votación el acta de la sesión No. 4539, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4539.

ARTICULO 2

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Reformulación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Indica que en relación con la situación que se presentó con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, así como la audiencia que el Consejo Universitario le dio al SINDEU, le solicitó a la M.Sc. Alejandrina Mata un informe sobre la situación que siguió. Ella efectivamente lo hizo y por lo tanto, desea compartirlo con el Consejo Universitario, en sus elementos más importantes, a fin de ubicar la situación.

Básicamente el llamado rediseño lo aprobó el Consejo Universitario, en febrero de 1999. Esa decisión dio el marco para la elaboración del presupuesto del 2000, y se hizo la reasignación de plazas en las tres oficinas.

Dicha reasignación se solicitó fuera lo más transparente posible, es decir, simplemente una reasignación de plazas en el presupuesto, que no afectara el funcionamiento de los funcionarios en sus respectivas oficinas, durante el periodo de transición y aclaración. Considera que esa fue la buena respuesta y la buena manera de hacer las cosas, porque hubiera sido en ese momento catastrófico, comenzar a reasignar plazas y demás, a sabiendas de que se había tomado una decisión en la Asamblea Colegiada Representativa, que cambiaba un poco la situación.

¿Qué sucede ahora?. Sencillamente, que cuando se levantaron los padrones para la elección del Representante Administrativo al Consejo Universitario, todos los funcionarios se dieron cuenta que estaban en tres unidades que nunca habían existido. Que fueron las tres unidades aprobadas por el Consejo Universitario, lo que produjo una gran confusión y es lo que en gran parte, llamó a Don Héctor Monestel a pedir audiencia al Consejo, sin haber discutido el asunto con la M.Sc.. Alejandrina Mata. El Consejo toma la decisión, que él considera fue la correcta, de decirle a Don Hector, discuta el asunto con la Vicerrectora de Vida Estudiantil, lo cual hace con la M.Sc. Alejandrina Mata en la tarde misma de ese día. El Sr. Monestel pide que se hagan los movimientos de personal, tomando en cuenta las cuatro nuevas oficinas de reformulación y que a la nueva Oficina de Registro, se le quite del nombre, la parte de Información Estudiantil, puesto que explícitamente en el acuerdo no está, no así en la justificación. Sin embargo, cuando la Administración preparó la formulación que se envió al Consejo Universitario, parecía lógico que fuera una Oficina de Registro e Información Estudiantil, y así se envió la propuesta y así se le comunicó al Sr. Héctor Monestel, sobre todo porque no se presentaba ningún argumento para hacer ese

cambio y el documento de reformulación justificaba plenamente la naturaleza de esa Oficina.

A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos ingresa el Sr. José María Villalta.*

Por otra parte, también se le señaló la imposibilidad de asignar a los funcionarios en oficinas que aún no existían, puesto que el funcionamiento seguía con las tres aprobadas por el Consejo Universitario, en febrero de 1999. Desde ese punto de vista surgió la preocupación de aprobar la nueva estructura y eso es algo, que se debe hacer con alguna urgencia.

Agrega que la reunión fue un poco tensa y la M.Sc. Alejandrina Mata le señaló al Sr. Héctor Monestel, que él no había leído ni el documento de aprobación de la Asamblea Colegiada Universitaria, ni la propuesta que se había enviado al Consejo Universitario, puesto que los comentarios hechos, no eran consecuentes con esos dos documentos, lo que creó una reacción muy fuerte y una serie de comentarios y chismes en el sentido de que la M.Sc. Mata trató a los funcionarios de la Oficina de Registro, como malos ignorantes y realmente a quienes se dirigía con esos términos, era a los que asistieron a la reunión con ella, puesto que no tenían una actitud adecuada con respecto a la situación en que se encontraban.

Por último, la M.Sc. Alejandrina Mata envió una circular muy detallada, en la que informa a todos los funcionarios sobre la situación y los pasos a seguir, hasta tanto el Consejo Universitario no redefina la estructura de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en virtud de la propuesta enviada al Consejo Universitario.

EL M. GILBERT MUÑOZ indica que varios compañeros de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil hablaron con él sobre el particular para aclarar y saber si ya fue conocida la propuesta de reglamento, como lo señaló el Dr. Gabriel Macaya.

En ese sentido, observa que ahí no hay ningún problema, más bien lo que debe hacer el Consejo es tomar el acuerdo del caso, analizando la propuesta que subió la Rectoría, pues es ahí donde está establecida la estructura. Por lo tanto, no ve donde está la confusión, sin embargo, para aclarar mejor las cosas, el Consejo debería tomar el acuerdo del caso. Para ello, algunos miembros estarían presentando mañana una propuesta, basados en el reglamento que ha propuesto la Rectoría.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que esa propuesta de reglamento, fue consensuada con todos los funcionarios, jefes de oficina, interinos, etc. Sí hay algunas personas que encuentran diferencias

con la propuesta que se hace y es natural que así sea; por ejemplo, el hecho del nombre, cosas que son realmente detalles. En el fondo, hay un acuerdo sustantivo sobre esa propuesta, la cual trabajó muy de cerca con la M.Sc. Alejandrina Mata, para que de veraz respondiera a la letra y al espíritu de lo que aprobó la Asamblea Colegiada Representativa, porque algunas veces puede haber alguna área gris entre la letra y el espíritu, que entonces hay que resolver y eso fue lo que trataron.

Coincide con Gilbert Muñoz M.Sc., de que la propuesta tiene el consenso de los grupos involucrados.

LA DRA. SUSANA TREJOS considera muy bueno fundamentar esa propuesta no sólo en el espíritu, sino también en la letra de lo aprobado en la Asamblea Colegiada. Por lo tanto, ahí hay un problema, pues todavía la Colegiada no aprueba el acta y por lo tanto, no la tienen en su poder.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que para que los actos de la Asamblea Colegiada tengan valor, no hace falta aprobar el acta, sus actos son eficaces a partir del quinto día de su comunicación.

LA DRA. SUSANA TREJOS solicita le envíen el acta.

EL SR. JOSÉ MARÍA VILLALTA pregunta ¿Qué va a pasar después con el proceso? ¿Qué mecanismo va a seguir?. ¿Se ha pensado algún mecanismo?

Desea saber el proceso a seguir para recuperar los aspectos positivos del proceso de rediseño, a fin de que no se pierdan e integrarlos. O bien, que se acoplen a los lineamientos que aprobó la Colegiada, lo cual fue la parte general, no los detalles de la segunda parte, o se dejará el proceso enterrado. ¿Qué es lo que va a pasar?.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que los reglamentos específicos ya están trabajados, consultados y consensuados con los grupos de las cuatro oficinas. El trabajo de base está hecho. Por lo tanto, una vez aprobado el reglamento general, en muy poco tiempo se tendrían los cuatro reglamentos específicos. Se trata de rescatar, en esos reglamentos específicos, los puntos positivos del rediseño. Hay puntos que él cree serán puntos de discrepancia, fundamentalmente en lo referente a Salud, pues ahí, entre la formulación original y la situación actual con los EBAIS, se ha dado un proceso de cambio muy importante y de reconceptualización sustantiva de lo que es el proceso de salud en la Universidad, de modo que ahí sí hay cambios que van más allá de la formulación original del rediseño. De modo que eso hay que

tenerlo claro y la actitud que se está teniendo es en ese sentido.

Respecto a la situación actual, se está trabajando bajo el esquema de subjefes de Becas y de Registro, que están asumiendo formalmente las funciones, a sabiendas de que no necesariamente asumirán las jefaturas una vez aprobado el reglamento general de esas oficinas.

Por otra parte, el Jefe de la antigua Oficina de Becas, Olman Madrigal renunció, lo que está obligando activamente a buscar una persona que sería nombrada como jefe de esa oficina grande, a sabiendas de que asumirá la otra oficina cuando se reestructure formalmente. Sin embargo, lo candidatos que han encontrado, no se sienten atraídos por las condiciones salariales de dicha oficina.

EL SR. JOSÉ MARÍA VILLALTA indica que le preocupa estar partiendo del supuesto consenso de que se va a corregir todo, para que quede exactamente como estaba. Esa es la única forma de que no haya más conflicto.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que al referirse al consenso, no significa que hay unanimidad, porque hay gente que aún no está de acuerdo, pero que nunca lo estaría con ninguna propuesta de cambio que no sea volver a la estructura original intacta, sin embargo, volver a la estructura original intacta sería ir contra lo que decida la Asamblea Colegiada Representativa y el marco es lo que decida la Asamblea y ésta recupera un porcentaje alto del rediseño. Reitera que así es la dirección y no como pretenden ciertas personas que nunca han aceptado una redefinición, las que van a marcar la forma en que se trabajará, el marco ya fue dado.

EL SR. JOSÉ MARÍA VILLALTA pregunta que posibilidades existen de que en ese proceso se le dé un espacio de consulta a la Federación de Estudiantes, a pesar de que el procedimiento para aprobación de reglamentos específicos es competencia de la Rectoría.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que a la Federación de Estudiantes se le dará más que espacio de consulta para la definición de estos procesos, porque los reglamentos los elaborará principalmente la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, después se discutirá en el Consejo de Rectoría para su promulgación. Agrega que solicitará que los estudiantes se incorporen y espera que lo hagan.

b) Informa sobre la reunión en Berlín con motivo de 75 Aniversario de la Fundación del

Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD).

Explica que la reunión en Berlín celebraba los setenta y cinco años del establecimiento del Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD). La primera sorpresa para los mil quinientos participantes que estaban en esa celebración, era que fueran setenta y cinco años, porque la imagen que se tiene es lo llamado por ellos, la refundación del servicio en 1950, entonces la mayoría de personas hablan de que eran cincuenta años, pero no, son setenta y cinco. Agrega que fue una iniciativa privada de un grupo de gente que quería en 1925 desarrollar un mecanismo de intercambio con los Estados Unidos y Canadá. Entonces, realmente los orígenes son muy sorprendentes y rápidamente, a partir del 25 se da una movilización de estudiantes alemanes hacia el extranjero, por lo que es una proyección de Alemania hacia el extranjero. Pasa la guerra y cuando se restablece en el año 50, se replantea para ser un programa más recíproco y lo más interesante es que poco a poco fue tomando el carácter de más programa de estudiantes o de profesores extranjeros hacia Alemania. La amplitud del programa es gigantesca y se ve en esos informes, que pondrá a disposición del Consejo Universitario los folletos de esa celebración.

Indica que la reunión estaba planteada con el Presidente de la República Federal; sin embargo, llegó el Presidente de los Estados Unidos y las cosas cambiaron. Llegó también la Ministra de Educación e Investigación, quien es una mujer brillante y realmente el discurso fue muy sorprendente en cuanto a claridad de la visión de la educación superior y del intercambio académico y de lo que llaman la internacionalización de las universidades. El término no es muy feliz, pero eso está ocurriendo. Por parte de los alemanes hay una crítica en que el discurso y la realidad hay mucha distancia, pero lo que sí es cierto es que el apoyo a América Latina del Servicio Alemán de Intercambio Académico ha disminuido sensiblemente y esa disminución está ligada, primero a recortes de presupuesto de cooperación y segundo a que el relativo éxito económico de América Latina, ha hecho que sobre todo África, sea un lugar de cooperación más importante, así como la Europa del Este.

El programa de intercambio con Centroamérica, globalmente está entre un cuarenta y un cincuenta por ciento de los que fue en sus mejores momentos, sin embargo, para lo que ha pasado en otros programas, es un gran éxito. El programa bilateral con Costa Rica, se ha incrementado y eso es muy interesante, porque antes ese programa estaba muy mediatizado por el programa Centroamericano, ahora al bajar dicho programa se han tenido posibilidades de cooperación bilateral mucho

mayores y ahí hay una brecha que se debe utilizar, todavía más agresivamente.

Agrega que esta semana llega al país el encargado en América Latina del Servicio Alemán de Intercambio Académico a Costa Rica, para explicar que la Oficina Regional de Costa Rica va a comenzar a desaparecer y a sustituirse por una oficina regional en México, manteniendo una oficina nacional en Costa Rica. Es interesante, porque hace dos años eso ocurrió y algunas personas solicitaron enviar cartas, para evitar que la Oficina en Costa Rica se cerrara. Las cartas crearon tal tormenta política en el Gobierno Alemán, que algunos políticos alemanes ven a los rectores con mala cara, sobre todo los políticos de gobierno, porque se les creó una crisis de gobierno. Entonces, ahora la estrategia del Servicio Alemán, es enviar a la gente a explicar lo que ocurrirá en Costa Rica. La encargada de la Oficina Regional, es trasladada a México, en donde abrirá una nueva Oficina Regional y se nombra a medio tiempo, una encargada de la oficina de Costa Rica y reduce a los funcionarios a dos tercios de lo que tienen actualmente. El programa multilateral con Centroamérica, seguirá bajando de nivel, hasta que en los próximos años desaparezca y será sustituido por programas bilaterales, que trabajarán las diferentes embajadas. La oficina en Costa Rica, seguirá, no se sabe por cuanto tiempo, hasta que Embajada Alemana asuma las funciones de esta Oficina, con un programa bilateral aumentado. Hay algo que es muy interesante y que le da mucha confianza en este proceso y es que el nuevo embajador alemán, es un defensor de la Universidad de Costa Rica, en ese sentido considera que vía convenios bilaterales y acciones bilaterales con las universidades alemanas, sobrepasarán en mucho el nivel de actividad que hubo durante el programa Centroamericano. Eso sí, no tendrán las becas para que centroamericanos hagan sus programas de maestría y doctorado en la Universidad de Costa Rica, lo cual era una gran ventaja. Considera que se deberá buscar un mecanismo para suplirlo, porque no se puede permitir ese bajonazo.

Dentro los compromisos de los alemanes, consideran que el nivel de estudiantes extranjeros actualmente, en la Universidad Alemana es muy bajo, del 10%. La política del actual gobierno es subirlo a 20% en los próximos cuatro años y eso es duplicarlo y ya, comenzar a pensar en una universidad con 20% de estudiantes extranjeros, globalmente en el sistema universitario es una meta que implicará una oferta de becas muy fuerte, que todavía no se ha visto y eso es parte de la crítica hecha, pero hay que estar muy atentos, a cual será ese mecanismo. Eso implica que será un mecanismo dentro de los esquemas tradicionales bilaterales, que es una desventaja, puesto que significa que se pasará vía Ministerio de Relaciones Exteriores y que

muchos saben que no es el mecanismo más expedito, ni más ágil, pero dada la tradición de relación, se podrían buscar otras vías que permitan trabajar de una manera más eficiente.

Señala que desde ese punto de vista, el viaje fue fundamental a pesar de ser una reunión de mil quinientas personas, la presencia del Rector de la Universidad de Costa Rica, único rector centroamericano y una rectora de una universidad privada de Lima, estaban presentes por Latinoamérica, todos los demás eran exbecarios, por lo tanto, era uno de los pocos participantes invitados centroamericanos no becados y que no hablaba Alemán, por lo que tuvo que desarrollar mecanismos de traductores ad hoc, para poder seguir las actividades y una fundamental de Globalización e Internacionalización de las Universidades que no pudo seguir, pues fue totalmente en alemán y era un grupo pequeño, que no se prestaba para una traducción ad hoc. Dicha reunión fue viernes, sábado y el domingo hubo un foro en la Academia Americana, donde se hizo una presentación en inglés, sobre Retos de la Universidad al Siglo Venidero y fue a petición de las siete personas que no hablaban Alemán.

Agrega que es muy interesante ver dos grupos de preocupaciones muy distintas y que ya se habían visto en una mesa redonda organizada el año pasado, cuando se hizo la reunión del Consejo Directivo de CINDA y es que los europeos, en general, tienen una preocupación más instrumental que otra cosa, por el desarrollo universitario. ¿Cuáles son los problemas de los nuevos medios de comunicación? ¿Qué papel va a jugar la educación a distancia, las computadoras, la educación no presencial?. ¿Las equivalencias de los títulos, la movilidad de los estudiantes, la naturaleza de la educación pública y privada? Ellos dicen, eso dejó de ser un problema, el Estado suple y lo privado complementa. Eso ya no es objeto de discusión, debe haber más inversión pública, pero no hay una preocupación de cual es el carácter de las universidades, etc. La universidad privada comienza a surgir en Europa, muy lentamente, con muchos requisitos y un excelente nivel y calidad y después aparece la preocupación en América Latina, totalmente diferente. Más desde un punto de vista sociológico o filosófico, el acceso de los estudiantes, la cobertura, costos, la participación del Estado que es cada vez menor y realmente se encuentran dos discursos bastante desconexos. Son dos discursos que sólo encuentran una conexión en lo que es financiamiento, por lo que esos discursos se vuelven difíciles de compaginar, lo cual es muy impresionante. Por ejemplo, aparece un representante de una institución India, y da el panorama en India, que es cien veces más catastrófico, que el que pueda tener América Latina.

Ahí no hay acceso, universidades, medios, financiamiento, etcétera, entonces desde ese punto de vista la reunión fue muy útil, no sólo por la presencia, sino por los contactos con las instituciones alemanas y con los rectores.

Agrega que generalmente no ha sido muy entusiasta en los informes que hace sobre este tipo de visitas, sin embargo, en este caso sí lo está, porque vio un ambiente para ir mucho más lejos de lo hecho hasta ahora. Cree que eso implica organizar, de una manera diferente, los exbecarios alemanes profesores, para que tomen una actitud un poco más constructiva, en el convencimiento de las virtudes y ventajas de la educación en Alemania.

Indica que la discusión más importante, es buscar un mecanismo en que las nuevas becas, sean, hasta cierto punto, programas compartidos y cuando les habló de que la Universidad de Costa Rica tiene un programa, que no llena año con año la posibilidad de hacer una acción conjunta con el Servicio Alemán de intercambio académico, para crear dentro de la Universidad, las becas DAAD-UCR, a fin de volver a subir esos becarios a cien o más de cien, que es la capacidad que se tiene y si son becas compartidas, se puede subir mucho más allá, ellos le solicitaron negociar el convenio de las becas UCR-DAAD. Por lo tanto, se tendría que pensar en otros términos y ahí sí obligaría a una pequeña reforma al sistema actual, para que fuera más sistemáticamente a estudiantes promisorios, no sólo a profesores universitarios. En ese sentido considera que el paso debe darse ya. Reitera que si otras veces no sonaba entusiasta, esta vez sí quiere aparecer de ese modo.

ARTÍCULO 3

El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Juramentación

El señor Director del Consejo Universitario deja constancia de que el 29 de mayo le recibió el juramento de estilo al Ing. José Miguel Páez Jiménez, como Director a.i. de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

b) Viáticos

El Dr. Henry Soto Murillo, de la Escuela de Zootecnia, comunica que no utilizó la ayuda financiera para asistir al XIII Congreso Internacional sobre Mejoramiento Animal, que se realizó en Cuba, del 2 al 6 de mayo de 2000.

c) Sede Regional de Guanacaste.

El Consejo Universitario, celebrará una sesión extraordinaria, el lunes 19 de junio en dicha Sede, a las quince horas.

Indica que recibió copia de un correo electrónico que le envió el Lic. Roberto Mata Montero, Director de la Sede Regional de Guanacaste al Señor Rector, donde le señala que la sesión del Consejo Universitario, por la temática que es la entrega de las memorias del Cuarto Congreso de Regionalización, contaría con la participación de los docentes, administrativos y estudiantes de la Sede. Ellos solicitaron que fuera el lunes 19 por la posibilidad de programar la reunión de la Comisión de Regionalización Interuniversitaria, en la mañana, para que en la tarde se efectúe la sesión del Consejo Universitario. En ese sentido, transmite el deseo del Lic. Mata, quien en tres ocasiones lo ha solicitado. Por lo tanto, la sesión ordinaria estaría programada para las tres de la tarde, sin embargo, están coordinando ese detalle.

d) Sesión Solemne del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, con motivo del sexagésimo aniversario de la fundación de la Universidad de Costa Rica celebrará la sesión solemne el viernes 28 de agosto, de ser posible, en el Teatro Nacional, lo cual se está coordinando con el señor Rector.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que desde el año pasado la Rectoría inició los trámites con la administración del Teatro Nacional, con el fin de hacer la próxima sesión solemne y un gran concierto con músicos de la Universidad, en dicho teatro.. Sin embargo, le dijeron que no había posibilidad de prestarlo, ni el jueves, ni viernes, ni sábado y que lo más cerca que encontraron, fue el día lunes. Quizá lo que más dificultó su consentimiento fue la idea de realizar la actividad por la noche; habría que preguntarles que posibilidades hay para la tarde, pero se debería de pensarlo más en la mañana, porque por la tarde están muy reacios, por el montaje de escenarios y demás. Por otra parte, hay que tener presente que cobran sumas muy altas. También hay que trabajar con la junta directiva y en ese sentido, se compromete a hacerlo para lograr esa otra fecha.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos

internacionales presenta para ratificación, las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores: Carlos Eduardo Calvo Pineda, Marylin Quesada Cambronero, Flor Isabel Jiménez Segura y Juan Manuel Villasuso Estomba.

La Dra. Susana Trejos expone las solicitudes de apoyo financiero.

El señor Director, del Consejo Universitario somete a votación secreta el levantamiento del requisito de la Profesora Flor Isabel Jiménez Segura y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, el señor Director somete a votación la ratificación de la totalidad de las solicitudes planteadas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Sr. José Ma. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente de la sala de sesiones en el momento de ambas votaciones el Dr. William Brenes.

Por tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA ratificar las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País y Ciudad de Destino	Fecha	Nombre del funcionario (a) la que administrará la participación	Unidad académica o administrativa de destino	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País y Ciudad de Destino	Fecha
Calvo Pineda, Carlos Eduardo (*)	Sede Regional del Atlántico	Director, Profesor Asociado	España, Barcelona	03 de junio al 06 de junio de 2000	Seminario Internacional sobre gobierno y gestión de las	Escuela de Economía	Catedrático	Polonia, Varsovia	10 de julio al 14 de julio de 2000
Quesada Cambronero, Marylin	Unidad de Salud Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Profesional IV	Israel, Haifa	18 de junio al 14 de julio de 2000	Estadísticas para la Tercera Edad en la	Escuela de Economía	Catedrático	Polonia, Varsovia	10 de julio al 14 de julio de 2000
Jiménez Segura, Flor Isabel	Escuela de Orientación y Educación	Profesora Interina Licenciada	Israel, Haifa	18 de junio al 14 de julio de 2000	la Tercera Edad en la	Escuela de Economía	Catedrático	Polonia, Varsovia	10 de julio al 14 de julio de 2000

ARTÍCULO 5

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-00-12 referente al recurso de “apelación de hecho” y la recusación contra el Contralor de la Universidad de Costa Rica, interpuestos por el Ingeniero Carlos Eduardo Calvo Pineda, Director de la Sede Regional del Atlántico.

EL M. GILBERT MUÑOZ expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

Mediante oficio OCU-321-99 del 15 de octubre de 1999, recibido el 21 de octubre de 1999, el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor Universitario, envía al Ing. Carlos Calvo

Pineda, Director de la Sede Regional del Atlántico, copia del informe preliminar denominado “Análisis del manejo financiero de los fondos recaudados por las voluntarias japonesas en la Sede Regional del Atlántico”. Lo anterior con el propósito de que emita sus apreciaciones, las cuales, con cualquier documentación que remita, serán consideradas en la redacción final del informe. Se le aclara que para ello deberá enviarlas antes del 28 de octubre de 1998.

En carta del 25 de octubre de 1999 el Ing. Calvo Pineda, señala que en todas las consideraciones del Informe se incluye al Lic. Carlos Eduardo Araya Leandro, Coordinador Administrativo de la Sede Regional del Atlántico y a éste no se le envió copia, con lo cual “se le está cercenando el derecho que se me otorga a mi persona, que son el debido proceso y derecho a defensa previas, y además del principio de igualdad ante la Ley. Lo que daría pie a interpretar un recurso de amparo en resguardo de derechos de entes involucrados en este proceso”. Solicita que se le envíe al Lic. Araya Leandro el Informe y “comience a correr el término para contestar este informe preliminar a partir de la notificación que se le haga a don

Carlos, de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública y la Ley de la Jurisdicción Constitucional”.

Por medio del oficio OCU-337-99 del 27 de octubre de 1999, el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor Universitario, comunica lo siguiente al Ing. Carlos Eduardo Calvo Pineda, en relación con su nota del 25 de octubre de 1999:

“a- La remisión del informe preliminar al superior jerárquico de una unidad académica o administrativa tiene como finalidad que éste lo conozca y lo remita a aquellos funcionarios que se mencionan en nuestro informe bajo su cargo a efecto de que hagan de nuestro conocimiento aquellas situaciones debidamente probadas que hagan necesario modificar nuestro informe.

En todo caso, a efecto de cumplir con su solicitud estamos remitiendo copia vía fax del citado documento preliminar al Sr. Carlos Araya Leandro, para que él haga sus observaciones y comentarios.

b- En relación con sus inquietudes referentes al debido proceso y el derecho de defensa previa, hemos de manifestarle que somos conocedores de estos derechos fundamentales y que en ningún momento ha sido de nuestro interés lesionar sus derechos. Sin embargo, cabe aclarar que según jurisprudencia de la Sala Constitucional el debido proceso inicia en el momento en que la administración activa toma la decisión de llevar a cabo un proceso disciplinario al trabajador, así las cosas el debido proceso y derecho a la defensa en nuestra institución se da en la Junta de Relaciones Laborales o bien en el Órgano Director del Proceso Administrativo que haya conformado el Sr. Rector.

Para mayor abundamiento nos permitimos transcribir algunas resoluciones relacionadas con el rol de la Auditoría:

- Voto de la Sala Constitucional No. 4257-96 de las 14:30 horas del 21 de agosto de 1996:

“...que es un acto interno de la Administración, cuya finalidad es, exclusivamente, romper indirectamente la duda racional existente sobre la posible comisión de una infracción administrativa y, en definitiva, resolver si procede o no incoar un procedimiento administrativo disciplinario y será en este donde deberán practicarse las pruebas pertinentes, es decir, con todas las garantías que se reclaman para el posible infractor, sin que en ningún momento pueda irrogarse indefensión alguna”.

- Circular de la Contraloría General de la República No. 10912 de fecha 8 de octubre de 1998 en su punto #3 indica:

“El informe que emita la Auditoría Interna con recomendaciones para iniciar un procedimiento administrativo o para que se emprendan dichas acciones, sean judiciales o administrativas, ha de ser un insumo adecuado para la labor de la administración activa. En otras palabras, su contenido ha de tener en cuenta su finalidad: que sean los órganos competentes de la administración activa quienes, con observancia de los procedimientos administrativos aplicables en la respectiva entidad y asegurando los derechos al debido proceso, declaren las responsabilidades administrativas y civiles y ejecuten las medidas para hacerlas efectivas. Por ende, además de los contenidos que normalmente incluyen los informes de auditoría y que resulten aplicables al caso concreto, ha de contener los elementos necesarios para la identificación de los presuntos responsables contra los cuales enderezar las acciones que se recomiendan, y precisar los hechos anómalos o irregulares que servirán de base a la intimación de cargos...”

En razón de lo anterior y al tenor de lo dispuesto en el artículo No. 8 del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, le reiteramos la necesidad de que nos haga llegar sus observaciones y comentarios en el plazo indicado en nuestro oficio OCU-321-99 del 15 de octubre de 1999”.

El 27 de octubre de 1999 (ref. OCU-339-99) el señor Contralor Universitario remite al Lic. Carlos Araya Leandro, Coordinador Administrativo de la Sede Regional del Atlántico, copia del Informe “Análisis del manejo financiero de los fondos recaudados por las voluntarias japonesas en la Sede Regional del Atlántico”, con el propósito de contar con sus apreciaciones, las cuales serán consideradas en la redacción final del informe. Se le aclara que para ello deberá enviarlas antes del 3 de noviembre de 1999.

En sendas cartas fechadas el 28 de octubre de 1999 el Ing. Calvo Pineda, solicita al señor Contralor “excusarse de seguir conociendo de este, caso contrario queda planteada desde ya la recusación en su contra, hago este pedimento en sustento de los artículos 230 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y 16 del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria”. Lo anterior con motivo de algunos efectos de índole política en su contra. Asimismo, hace hincapié en que el artículo 8 del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, “en ningún momento establece plazos, pero el artículo 11 ibidem es claro y preciso que se regirá por las normas técnicas de autría (sic) para la Contraloría General de la República, y si nos vamos a ellas el término es claro y preciso de DIEZ DIAS HÁBILES, siendo así lo estipulado, esta contraloría no puede venir a cercenar mi derecho que por Ley se me otorga a rebatir los argumentos preliminares dados por Ustedes, en un término de Diez días, pero nunca en el término irrisorio fijado por esa Oficina, que es totalmente ilegal...” Interpone por lo tanto los recursos de “revocatoria con apelación con nulidad concomitante en subsidio para ante el superior en grado”.

Mediante oficio OCU-347-99 del 3 de noviembre de 1999 el señor Contralor reitera al señor Calvo Pineda que la remisión de un documento preliminar constituye una práctica de auditoría y no parte de un proceso de la Administración Activa. Además le comunica los siguientes puntos:

“a- Sobre su solicitud, de que se le otorguen diez días hábiles para hacer sus observaciones y comentarios, le informamos que gustosamente le ampliamos el plazo al día 4 de noviembre del presente año (...)

b- Sobre su solicitud de un recurso de revocatoria con apelación con nulidad concomitante, debemos informarle que al no ser nuestra Oficina un órgano o instancia de carácter resolutorio, dicha gestión legal no tiene cabida, ya que esta función le corresponde a la Administración Activa.

c- En relación con su planteamiento de una recusación de mi persona o alguno de nuestros funcionarios, cabe indicar que al ser nuestra Oficina una instancia que recopila, ordena y analiza información a la luz de la normativa, así como de sanas prácticas administrativas, emitiendo finalmente un informe, nuestra labor no es de ninguna manera como Juez o Jurado por lo que la solicitud por usted planteada no es de recibo. (...)

d) Por último, de tener usted elementos probatorios de que se ha incumplido por parte de un funcionario de esta Oficina lo establecido en el artículo No.16 del Reglamento de la Oficina de Contraloría Universitaria, le invitamos a que nos los remita a efecto de validar su veracidad. Es importante aclarar que no se debe confundir evidencia contundente con eventuales

especulaciones que sobre nuestros estudios de auditoria hacen terceras personas”.

El 4 de noviembre de 1999, en nota dirigida al señor Contralor, el Ing. Calvo Pineda interpone “formales recursos de revocatoria con apelación con nulidad concomitante para ante el Superior en Grado o Jerárquico, que sería el señor Rector de la Universidad de Costa Rica, contra resolución de fecha 3 de noviembre de 1999, bajo número OCU-347-99...”

En carta del 5 de noviembre de 1999, dirigida al señor Rector, el señor Calvo Pineda interpone un recurso de “Apelación de Hecho contra la resolución del 3 de noviembre de 1999, bajo número OCU-347-99”. Al respecto, expone lo siguiente:

“Vengo a interponer formal recurso de APELACIÓN DE HECHO contra la resolución del 3 de noviembre de 1999, bajo número OCU-347-90, notificada en la oficina de Licenciado Wilfred Mejía Chanto, en horas de la tarde del día 3 de noviembre de este año. Y en mi oficina el día 4 de noviembre de los corrientes, a las diecisiete horas, en la persona de mi secretaria en la Sede del Atlántico.

Esta resolución se refiere a asunto de informe contable preliminar que tiene en sus manos el contralor Licenciado Gerardo Quesada Monge, en contra de los señores CARLOS EDUARDO ARAYA LEANDRO Y CARLOS EDUARDO CALVO PINEDA, en este asunto se han enviado escritos, en donde se le pide se le conceda al suscrito tiempo que la Ley fija para estos casos, que son DIEZ DIAS HABLES, ya que son aspectos contables que el suscrito no maneja, y debe de asesorarse, de persona idónea y analizar los puntos sobre los cuales debo de rendir mi informe, y no me los ha dado, más bien me los ha denegado.

A este señor Contralor tuve que presentarle formal recusación en su contra, ya que me dieron razones que el mismo informe de marras estaba siendo conocido por personas extrañas al mismo y que era imposible tal asunto, por aplicación del artículo 16 del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria y que tenemos testigo de nombre LIDIA MARÍA PACHECO, que vendría a declarar sobre el asunto de la infidelidad de su parte, al dar a conocer a terceras personas aspectos que le están vedados conocer, y que el señor Contralor dice que le presente los testigos y entra a conocer algo que no tiene capacidad para ello, artículos 236, 2.3. 4., 234. 2, 233, 236 y 237 de la L.G.A.P. Y deniega darle curso por ello, con lo trasgrede la Ley, (sic) ya que recusado el funcionario público universitario, se debe de apartar de ello y pasar el expediente al Superior que en este caso sería Vuestra Autoridad, y no lo hizo, cometiendo falta grave, que puede ser sancionado de la forma que Usted crea conveniente por está irregularidad.

Desatiende nuestro reclamos aduciendo que es un funcionario y como tal no puede ser objeto lo que él decida de recursos de ninguna especie, de lo cual está errado el Señor Controlador, (sic) ya que desde el momento en que emite resoluciones y hace uso de aditamentos legales está emitiendo autos y resoluciones administrativas, por lo que le son aplicables los remedios que la Ley le da al Administrato, (sic) en cuanto de hace ver los errores que entra el funcionario a fin de los mismo sean corregidos por el mismo, y/o por el Superior Jerárquico.

La resolución que fue impugnada el día de ayer, se le presentó el 4 de noviembre de este año, en horas de la tarde, con copia a Su Autoridad, presento este reclamo en tiempo para que su Autoridad tenga una visión y ordené al inferior admitir los

recursos y así orientar los procedimientos viciados de nulidad. He dicho lo anterior, ya que este Señor Contralor, me notifica el día ayer otra resolución de otro caso donde se me concede los 10 días para que informe, y la aporoto como prueba, y el caso in examine no se concede dicho tiempo.

También he visto esto como la unión del controlador (sic) con el candidato de oposición a la próxima elección a la Dirección de la Sede del Atlántico, y que ellos son tesoneros en decir que tal fía tendrá en sus manos el informe tal, y esto solo lo puede hacer el Contralor, con lo cual se está violando el numeral citado del Reglamento Organizativo de la Oficina de contraloría Universitaria.

El auto que deniega mis recursos lo acompaño y digo que es copia fiel y autentica de su original, que me fue enviada por fax.

Los recursos interpuestos contra las resoluciones del Señor contralor si deben de ser admitimos (sic) y resueltos, así como la recusación que le interpuso, y que el contralor no puede seguir conociendo del presente caso hasta tanto no se resuelva la recusación planteada, y lo que dice en ello es absolutamente nulo.

Por lo expuesto pido se le dé el debido curso a esta apelación de hecho, se ordene citar y emplazar a las partes ante el Superior Jerárquico, y separar del conocimiento de dicho informe al Señor Contralor, mientras se resuelva la recusación planteada en su contra”.

El señor Contralor en oficio OCU-R-187-99 del 8 de noviembre de 1999, dirigida al Ing. Calvo Pineda, brinda algunas explicaciones en el sentido de que la Auditoria es una etapa preliminar e informativa, que constituye un insumo para que la Administración, si lo considera pertinente, tome las decisiones que corresponden. Por tanto, expone que el informe “en sí mismo no es sancionatorio, puesto que no tiene ese carácter; es simplemente informativo de una situación detectada y a partir de la cual deberá constatar la responsabilidad que le pueda corresponder a cada uno de los funcionarios que se mencionan en las recomendaciones de nuestro informe, lo cual deberá hacerse con estricta sujeción al debido proceso, que deberá observar el Órgano Director de Procedimiento que establezca la Administración Activa de la Universidad de Costa Rica, de considerarlo pertinente”.

El señor Rector envía en consulta a la Oficina Jurídica el recurso interpuesto, la cual rinde su dictamen en el oficio OJ-1608-99 del 19 de noviembre de 1999.

Mediante oficio R-6435-99 del 3 de diciembre de 1999 el señor Rector, de conformidad con la recomendación emitida por al Oficina Jurídica en el dictamen OJ-1608-99, eleva al Consejo Universitario el Recurso de Apelación de Hecho interpuesto por el Ing. Carlos Eduardo Calvo Pineda.

La Dirección del Consejo Universitario remite el caso a estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos (ref. CU-P-99-12-145 del 9 de diciembre de 1999).

El 13 de enero del 2000, con el oficio EOAJ-CU-02-2000, el Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos envía a la Oficina Jurídica el expediente administrativo del caso, debidamente foliado, con el fin de contar con el criterio de esa Oficina.

En oficio OJ-48-2000 del 18 de enero del 2000 el Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica, señala que mediante el oficio OJ-1608-99 del 19 de noviembre de 1999, dirigido al Dr. Gabriel Macaya Trejos, se emitió el pronunciamiento de esa Oficina y que no encontrando ningún aspecto concreto que requiera una nueva revisión del caso, reiteran el criterio señalado.

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos envía a la Oficina Jurídica una nueva consulta (ref. CEOAJ-CU-2000-20 del 25 de febrero de 2000), la cual es respondida mediante el dictamen OJ-431-2000 del 17 de mayo de 2000.

ANÁLISIS:

En el dictamen OJ-1608-99 del 19 de noviembre de 1999 la Oficina Jurídica manifiesta lo siguiente en cuanto al presente caso:

“1- El denominado “recurso de apelación de hecho” corresponde a lo que la actual legislación procesal civil define como “recurso de apelación por inadmisión”, el cual se presenta ante el superior correspondiente y procede contra las resoluciones que denieguen ilegalmente un recurso de apelación (Vid. Artículo 583 del Código Procesal Civil).

Administrativamente, el recurso de apelación por inadmisión no está previsto o regulado por la normativa rectora. No obstante lo anterior, atendiendo al denominado principio de flexibilidad de las formas que priva en el derecho administrativo (Vid. Artículo 348 de la Ley General de la Administración Pública), la gestión del petente debe ser considerada como un “recurso de queja” (medio de impugnación administrativo que resulta más análogo con la formulación del recurso presentado por el señor Calvo Pineda).

Conforme con la normativa rectora, el recurso de queja permite al administrado reclamar, ante el superior del órgano que dictó la resolución, contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de plazos perceptivamente señalados u omisiones de trámites que puedan subsanarse antes de la resolución definitiva (Vid. Artículo 358 de la Ley General de la Administración Pública).

2- Los informes elaborados por la Oficina de Contraloría Universitaria, en el ámbito de sus competencias, constituyen un insumo para la labor y la toma de decisiones de la administración activa. En razón de lo anterior, dichos Informes han sido considerados “(...) como actos internos de la Administración, cuya finalidad es romper indiciariamente la duda racional existe sobre la posible comisión de una infracción administrativa y, en definitiva, resolver si procede o no iniciar un procedimiento administrativo disciplinario y será en éste donde deberán practicarse las pruebas pertinentes, es decir, con todas las garantías que se reclaman para el posible infractor, sin que en ningún momento pueda irrogarse infracción alguna (...) (Vid. Voto de la Sala Constitucional No.4257-96).

3- En la especie, la Administración activa no ha adoptado ninguna disposición, en relación con la posible apertura o no de un procedimiento administrativo en contra del señor Calvo Pineda. Lo anterior, en razón de que precisamente la Oficina de Contraloría Universitaria apenas se encuentra en la etapa de traslado y valoración del informe preliminar.

4- Del análisis de la documentación que nos ha sido remitida al efecto, esta Asesoría no evidencia que la Oficina de Contraloría Universitaria haya incurrido en infracciones,

defectos u omisiones que afecten el proceso de investigación que se lleva a cabo contra el señor Calvo Pineda. Nótese que es precisamente mediante el oficio OCU-347-99, que la Oficina de Contraloría Universitaria le amplía al petente el plazo concedido para que se refiera al informe preliminar.

5- En razón de los extremos antes referidos, esta Oficina arriba a las siguientes conclusiones:

a) El recurso de queja (así definido en aplicación al numeral 348 de la Ley General de la Administración Pública), debe ser conocido por el superior de la Oficina de Contraloría Universitaria, sea el Consejo Universitario.

b) El recurso de queja debe ser rechazado por improcedente.

c) Si el señor Calvo Pineda considera que algún funcionario de la Oficina de Contraloría Universitaria ha incurrido en violación de lo estipulado en el numeral 16 del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, debe presentar la denuncia concreta y puntual, acompañada de las pruebas pertinentes”.

Al analizarse el dictamen antes transcrito, la Comisión consideró importante que la Oficina Jurídica lo ampliara, con el propósito de dilucidar los aspectos concretos que se enmarcan dentro de la gestión de queja sobre los que debe pronunciarse el Consejo Universitario; y si compete al Consejo Universitario conocer la recusación planteada por el señor Calvo Pineda.

La Oficina Jurídica mediante el dictamen OJ-431-2000 del 17 de mayo de 2000, se pronuncia en los siguientes términos:

“En relación con su oficio CEOAJ-CU-2000-20 de fecha 25 de febrero del 2000, mediante el cual solicita una ampliación de los dictámenes OJ-1608-99 y OJ-48-2000, en cuanto al “recurso de apelación de hecho” planteado por el señor Carlos Eduardo Pineda, esta oficina se permite manifestar lo siguiente:

1. En concordancia con la normativa rectora, el recurso de queja constituye un medio de impugnación que puede ser interpuesto por el interesado, con ocasión de un proceso administrativo, y motivado en defectos de tramitación que supongan paralización, infracción de plazos u omisión de trámites que puedan ser subsanados con anterioridad a la emisión de la resolución definitiva (Vid. artículo 358, aparte 1), de la Ley de General de Administración Pública), aspectos sobre los cuales debe pronunciarse el Consejo Universitario en este caso.

Sobre los aspectos concretos sobre los que debe pronunciarse el Consejo Universitario, en lo conducente el recurso planteado por el señor Calvo Pineda establece: “ Esta resolución se refiere a asunto de informe contable preliminar que tiene en sus manos el contralor Licenciado Gerardo Quesada Monge, en contra de los señores EDUARDO ARAYA LEANDRO y CARLOS EDUARDO PINEDA, en este asunto se le han enviado escritos, en donde este asunto se le pide se le conceda al suscrito tiempo que la Ley fija para estos caso, que son DIEZ DÍAS HÁBILES, ya que son aspectos contables que el suscrito no maneja, y debe de asesorarse, de persona idónea y analizar los puntos sobre los cuales debo de rendir mi informe, y no me los ha dado, más bien me los ha denegado”.

Del análisis de la documentación remitida al efecto, y según manifestamos en oficio OJ-1608-99, “esta Asesoría no evidencia que la Oficina de Contraloría Universitaria haya incurrido en infracciones, defectos u omisiones que afecten el proceso de investigación que se lleva a cabo contra el señor Calvo Pineda.

Nótese que es precisamente mediante el oficio OCU-347-99, que la Oficina de Contraloría Universitaria le amplía al petente el plazo concedido para que se refiera al informe preliminar”, razón por la cual recomendamos que el recurso de queja sea rechazado por improcedente.

II. En cuanto a la recusación planteada por el señor Calvo Pineda, debe ser conocida por el superior del funcionario recusado, sea, el Consejo Universitario, de conformidad con el Capítulo 1, De la abstención y recusación del Título 2 de la Ley General de Administración Pública No. 6227.

En lo conducente, los artículos 230 y 236 de la Ley General de la Administración Pública establecen:

“Artículo 230.- 1. Serán motivo de abstención los mismos de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, además, los que resultan del artículo 102 de la Ley de la Administración Financiera de la República...”¹

“Artículo 236.- 1. Cuando hubiere motivo de abstención podrá también recusar al funcionario la parte perjudicada con la respectiva causal.

2. La recusación se planteará por escrito, expresando la causa en que se funde e indicado o acompañando la prueba conducente...”

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que a falta de regla expresa sobre impedimentos, excusas y recusaciones se estará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil, el cual dispone:

“Artículo 53.- Causas. Son causas para recusar a cualquier funcionario que administra justicia:

1. Todas las que constituyen impedimento conforme con el artículo 49.

2. Ser primo hermano por consanguinidad o afinidad, cuñado, tío o sobrino por afinidad de cualquiera que tenga interés directo en el asunto, contrario al del recusante.

3. Ser o haber sido en los doce meses anteriores, socio, compañero de oficina o de trabajo o inquilino bajo el mismo techo del funcionario; o en el espacio de tres meses atrás, comensal o dependiente suyo.

4. Ser parte contraria, acreedor o deudor, fiador o fiado por más de mil colones del recusado o de su cónyuge. Si la parte respecto de quien existe el vínculo de crédito o fianza fuere el Estado o una de sus instituciones, una municipalidad, una sociedad mercantil, una corporación, asociación, cooperativa o sindicato, no será bastante para recusar esta causal, ni las demás que, siendo personales, sólo puedan referirse a los individuos.

5. Existir o haber existido en los dos años anteriores, proceso penal en el que hayan sido partes contrarias el recusante y el recusado, o sus parientes mencionados en el inciso 2) del artículo 49. Una acusación ante la Asamblea Legislativa no será motivo para recusar a un magistrado por la causal de este inciso ni por la ningún otro del presente artículo.

6. Haber habido en los dos años precedentes a la iniciación del asunto, agresión, injurias o amenazas graves entre el recusante y el recusado o sus indicados parientes; o agresión, amenazas o injurias graves hechas por el recusado o sus

mencionados parientes al recusante después de comenzado el proceso.

7. Sostener el recusado, su cónyuge o sus hijos, en otro proceso semejante que directamente les interese, la opinión contraria del recusante; o ser la parte contraria, juez o árbitro en un proceso que a sazón tenga el recusado, su cónyuge o hijos.

8. Haber impuesto alguna pena o corrección en virtud de queja interpuesta en el mismo proceso por el recusante.

9. Estarse siguiendo o haberse seguido en los seis meses precedentes al asunto, otro proceso civil de mayor o de menor cuantía entre el recusante y el recusado, o sus cónyuges o hijos, siempre que se haya comenzado el proceso por lo menos tres meses antes de aquel en que sobrevenga la recusación.

10. Haberse el recusado interesado, de algún modo, en el asunto, por la parte contraria, haberle dado consejos o haberle externado opinión concreta a favor de ella. Si alguno de esos hechos hubiere ocurrido siendo alcalde, actuario, juez, juez superior o magistrado el recusado, una vez declarada con lugar la recusación mediante plena prueba de los hechos alegado, se comunicará lo resuelto a la Corte Plena para que destituya al juzgador, y a la Asamblea Legislativa si se trata de un magistrado. En ambos casos se hará la comunicación al Ministerio Público para que abra proceso penal contra el funcionario. Las opiniones expuestas o los informes rendidos por los juzgadores, que no se refieran al asunto concreto en que sean recusados, como aquellas que den con carácter doctrinario o en virtud de requerimiento de los otros poderes, o en otros asuntos de que conozcan o haya conocido de acuerdo con la ley, no constituyen motivo de excusa ni de recusación.

11. Haber sido el recusado perito o testigo de la parte contraria en el mismo asunto.

12. Haber sido revocadas por unanimidad o declaradas nulas en los tribunales superiores tres o más resoluciones del recusado contra el recusante en el mismo asunto; pero dado este caso de recusación, podrá recusarse al juez de cualquier otro proceso que tenga el recusante ante le mismo funcionario.”

“Artículo 49.- Causas. Todo Juzgado esta impedido para conocer:

1. En asuntos en que tenga interés directo.

2. En asuntos que le interesen de la misma manera a su cónyuge, a sus ascendientes o descendientes, hermanos, cuñados, tíos y sobrinos carnales, suegros, yernos, padrastros, hijastros, padres o hijos adoptivos.

3. En asuntos en que sea o haya sido abogado de alguna de las partes.

4. En asuntos en que fuere tutor, curador, apoderado, representante o administrador de bienes de alguna de las partes del proceso.

5. En asuntos en que tenga que fallar en grado acerca de una resolución dictada por alguno de los parientes mencionados en el inciso 2) anterior.

6. En tribunales colegiados, en asuntos en los cuales tenga interés directo alguno de los integrantes, o bien su cónyuge, o cualquiera de sus ascendientes o descendientes consanguíneos.

7. En asuntos en los que alguno de los parientes indicados en el inciso 2) sea o haya sido abogado director o apoderado judicial de alguna de las partes, siempre que esa circunstancia conste en el expediente respectivo...”

Del análisis de la recusación planteada por el señor Calvo Pineda, consideramos que no entra dentro de las causales establecidas por Ley, sin embargo, en última instancia, corresponde al Consejo Universitario determinar si la recusación es procedente.

¹ El artículo de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el de la Ley de la Administración Financiera de la República, citados, fueron derogados por las Leyes No. 7333 de 5 de mayo de 1993 y No. 7494 de 2 de mayo de 1995, respectivamente, las que a su vez en los artículos 31 y 111 por su orden contienen disposiciones referentes a la materia regulada.

III. En todo caso, según manifestamos en el oficio OJ-1608-99: “Si el señor Calvo Pineda considera que algún funcionario de la Contraloría Universitaria ha incurrido en violación de lo estipulado en el numeral 16 del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, debe presentar la denuncia concreta y puntual, acompañada de las pruebas pertinentes”.

En razón de lo expuesto por la Oficina Jurídica en sus dictámenes la Comisión considera que debe rechazarse el recurso de queja y en cuanto a la recusación se considera que no es procedente, por cuanto, como lo señala la Oficina Jurídica, ésta no se enmarca dentro de las causales establecidas por Ley.

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Universitario considerando que:

1) El Ing. Carlos Eduardo Calvo Pineda, Director de la Sede Regional del Atlántico, por medio del oficio fechado el 5 de noviembre de 1999, dirigido al señor Rector, interpuso un “recurso de apelación de hecho”, contra lo establecido en el oficio suscrito por el señor Contralor Universitario, referencia OCU-347-99 del 3 de noviembre de 1999. Lo anterior por considerar que no se le otorga el tiempo fijado por ley para referirse al informe preliminar de esa Contraloría, denominado “Análisis del manejo financiero de las donaciones efectuadas a voluntarias japonesas en la Sede Regional del Atlántico”. Asimismo el señor Calvo Pineda plantea una recusación contra el señor Contralor Universitario, por la no aplicación del artículo 16 del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría, relacionado con el carácter confidencial de los informes de auditoría.

2) De conformidad con el dictamen de la Oficina Jurídica OJ-1608-99 del 19 de noviembre de 1999 “...el denominado “recurso de apelación de hecho” corresponde a lo que la actual legislación procesal civil define como “recurso de apelación por inadmisión”, el cual se presenta ante el superior correspondiente y procede contra las resoluciones que denieguen ilegalmente un recurso de apelación (Vid. Artículo 583 del Código Procesal Civil). Administrativamente, el recurso de apelación por inadmisión no está previsto o regulado por la normativa rectora. No obstante lo anterior, atendiendo al denominado principio de flexibilidad de las formas que priva en el derecho administrativo (Vid. Artículo 348 de la Ley General de la Administración Pública), la gestión del petente debe ser considerada como un “recurso de queja” (medio de impugnación administrativo que resulta más análogo con la formulación del recurso presentado por el señor Calvo Pineda)”.

3) La Oficina Jurídica en el dictamen OJ-1608-99 indica que “...El recurso de queja (así definido en aplicación al numeral 348 de la Ley General de la Administración Pública), debe ser conocido por el superior de la Oficina de Contraloría Universitaria, sea el Consejo Universitario”.

4) El señor Rector mediante oficio R-6435-99 del 3 de diciembre de 1999, de conformidad con la recomendación emitida por la Oficina Jurídica, eleva al Consejo Universitario el recurso interpuesto por el Ing. Carlos Eduardo Calvo Pineda.

5) En el dictamen OJ-1608-99, la Oficina Jurídica subraya que “...2) Los informes elaborados por la Oficina de Contraloría Universitaria, en el ámbito de sus competencias, constituyen un insumo para la labor y la toma de decisiones de la administración activa. En razón de lo anterior, dichos Informes han sido considerados “(...) como actos internos de la

Administración, cuya finalidad es romper indiciariamente la duda racional que existe sobre la posible comisión de una infracción administrativa y, en definitiva, resolver si procede o no iniciar un procedimiento administrativo disciplinario y será en éste donde deberán practicarse las pruebas pertinentes, es decir, con todas las garantías que se reclaman para el posible infractor, sin que en ningún momento pueda irrogársele infracción alguna (...) (Vid. Voto de la Sala Constitucional No. 4257-96. 3) En la especie, la administración activa no ha adoptado ninguna disposición, en relación con la posible apertura o no de un procedimiento administrativo en contra del señor Calvo Pineda. (...) 4) Del análisis de la documentación que nos ha sido remitida al efecto, esta Asesoría no evidencia que la Oficina de Contraloría Universitaria haya incurrido en infracciones, defectos u omisiones que afecten el proceso de investigación que se lleva a cabo contra el señor Calvo Pineda. Nótese que es precisamente mediante el oficio OCU-347-99, que la Oficina de Contraloría Universitaria le amplía al petente el plazo concedido para que se refiera al informe preliminar”.

6) Por otra parte, en el dictamen OJ-431-2000 del 17 de mayo de 2000, la Oficina Jurídica señala que “del análisis de la recusación planteada por el señor Calvo Pineda, consideramos que esta no se enmarca dentro de las causales establecidas por Ley”. (...) “En todo caso, según manifestamos en el oficio OJ-1608-99: “Si el señor Calvo Pineda considera que algún funcionario de la Contraloría Universitaria ha incurrido en violación de lo estipulado en el numeral 16 del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, debe presentar la denuncia concreta y puntual, acompañada de las pruebas pertinentes”.

ACUERDA:

1) Rechazar por improcedente el recurso de queja presentado por el Ing. Carlos Eduardo Calvo Pineda, en oficio del 5 de noviembre de 1999, bajo el calificativo de “recurso de apelación de hecho”.

2) No acoger la recusación contra el señor Contralor Universitario planteada en ese mismo oficio.

3) Indicar al Ing. Carlos Eduardo Calvo Pineda que si considera que algún funcionario de la Contraloría Universitaria ha incurrido en violación de lo estipulado en el numeral 16 del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, debe presentar la denuncia concreta y puntual, acompañada de las pruebas pertinentes, en la instancia correspondiente, según el caso”.

Se somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Sr. José Ma. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Sr. José Ma. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de ambas votación, el Dr. Luis Estrada Navas.

Por lo tanto el Consejo Universitario considerando que:

1) El Ing. Carlos Eduardo Calvo Pineda, Director de la Sede Regional del Atlántico, por medio del oficio fechado el 5 de noviembre de 1999, dirigido al señor Rector, interpuso un “recurso de apelación de hecho”, contra lo establecido en el oficio suscrito por el señor Contralor Universitario, referencia OCU-347-99 del 3 de noviembre de 1999. Lo anterior por considerar que no se le otorga el tiempo fijado por ley para referirse al informe preliminar de esa Contraloría, denominado “Análisis del manejo financiero de las donaciones efectuadas a voluntarias japonesas en la Sede Regional del Atlántico”. Asimismo el señor Calvo Pineda plantea una recusación contra el señor Contralor Universitario, por la no aplicación del artículo 16 del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría, relacionado con el carácter confidencial de los informes de auditoría.

2) De conformidad con el dictamen de la Oficina Jurídica OJ-1608-99 del 19 de noviembre de 1999 “...el denominado “recurso de apelación de hecho” corresponde a lo que la actual legislación procesal civil define como “recurso de apelación por inadmisión”, el cual se presenta ante el superior correspondiente y procede contra las resoluciones que denieguen ilegalmente un recurso de apelación (Vid. Artículo 583 del Código Procesal Civil). Administrativamente, el recurso de apelación por inadmisión no está previsto o regulado por la normativa rectora. No obstante lo anterior, atendiendo al denominado principio de flexibilidad de las formas que priva en el derecho administrativo (Vid. Artículo 348 de la Ley General de la Administración Pública), la gestión del petente debe ser considerada como un “recurso de queja” (medio de impugnación administrativo que resulta más análogo con la formulación del recurso presentado por el señor Calvo Pineda)”.

3) La Oficina Jurídica en el dictamen OJ-1608-99 indica que “...El recurso de queja (así definido en aplicación al numeral 348 de la Ley General de la Administración Pública), debe ser conocido por el superior de la Oficina de Contraloría Universitaria, sea el Consejo Universitario”.

4) El señor Rector mediante oficio R-6435-99 del 3 de diciembre de 1999, de conformidad con

la recomendación emitida por la Oficina Jurídica, eleva al Consejo Universitario el recurso interpuesto por el Ing. Carlos Eduardo Calvo Pineda.

5) En el dictamen OJ-1608-99, la Oficina Jurídica señala que “...2) Los informes elaborados por la Oficina de Contraloría Universitaria, en el ámbito de sus competencias, constituyen un insumo para la labor y la toma de decisiones de la administración activa. En razón de lo anterior, dichos Informes han sido considerados “(...) como actos internos de la Administración, cuya finalidad es romper indiciariamente la duda racional que existe sobre la posible comisión de una infracción administrativa y, en definitiva, resolver si procede o no iniciar un procedimiento administrativo disciplinario y será en éste donde deberán practicarse las pruebas pertinentes, es decir, con todas las garantías que se reclaman para el posible infractor, sin que en ningún momento pueda irrogársele infracción alguna (...) (Vid. Voto de la Sala Constitucional No.4257-96. 3) En la especie, la administración activa no ha adoptado ninguna disposición, en relación con la posible apertura o no de un procedimiento administrativo en contra del señor Calvo Pineda. (...) 4) Del análisis de la documentación que nos ha sido remitida al efecto, esta Asesoría no evidencia que la Oficina de Contraloría Universitaria haya incurrido en infracciones, defectos u omisiones que afecten el proceso de investigación que se lleva a cabo contra el señor Calvo Pineda. Nótese que es precisamente mediante el oficio OCU-347-99, que la Oficina de Contraloría Universitaria le amplía al petente el plazo concedido para que se refiera al informe preliminar”

6) Por otra parte, en el dictamen OJ-431-2000 del 17 de mayo de 2000, la Oficina Jurídica señala que “del análisis de la recusación planteada por el señor Calvo Pineda, consideramos que esta no se enmarca dentro de las causales establecidas por Ley”. (...) “En todo caso, según manifestamos en el oficio OJ-1608-99: “Si el señor Calvo Pineda considera que algún funcionario de la Contraloría Universitaria ha incurrido en violación de lo estipulado en el numeral 16 del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, debe presentar la denuncia concreta y puntual, acompañada de las pruebas pertinentes”.

ACUERDA:

1) Rechazar por improcedente el recurso de queja presentado por el Ing. Carlos Eduardo Calvo Pineda, Director de la Sede Regional del Atlántico, en oficio del 5 de noviembre de 1999,

bajo el calificativo de “recurso de apelación de hecho”.

2) No acoger la recusación contra el señor Contralor Universitario planteada en ese mismo oficio.

3) Indicar al Ing. Carlos Eduardo Calvo Pineda que si considera que algún funcionario de la Contraloría Universitaria ha incurrido en violación de lo estipulado en el numeral 16 del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, debe presentar la denuncia concreta y puntual, acompañada de las pruebas pertinentes, en la instancia correspondiente, según el caso.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-CU-00-14 referente a la propuesta para establecer que el Rector, el Director y demás Miembros del Consejo Universitario informen periódicamente sobre el estado de ejecución de los acuerdos y asuntos pendientes.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que la Comisión de Política Académica llegó a la conclusión de que el control y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario se puede canalizar por dos vías. Una de ellas es elaborando algunas reformas al Reglamento interno del Consejo Universitario, reformas que se subsumieron a la propuesta de reforma integral de este Reglamento, en el se está trabajando actualmente. La otra opción es la propuesta en cuestión.

Seguidamente, expone el dictamen que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1- De conformidad con el artículo 3, inciso h) del Reglamento del Consejo Universitario que dice: “Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y brindar a éste, la información que corresponda”.

2- El Estatuto Orgánico en su artículo 40, incisos b y c establece lo siguiente: Corresponde al Rector:

Inciso b)- Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario con voz y voto y ejecutar los acuerdos de dicho Consejo, asesorado, cuando lo juzgue necesario, por el Consejo de Rectoría.

Inciso c)- “Llevar a cabo el control y la evaluación de las actividades de la Universidad de Costa Rica”.

3- La necesidad de que el Consejo Universitario reciba un informe continuo sobre el control y seguimiento de sus propios acuerdos.

ACUERDA:

Establecer el siguiente procedimiento de información sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario:

a) El Rector, en la primera sesión ordinaria de cada mes, y en el capítulo de informe del Rector, rendirá un informe sobre la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario.

b) En una misma sesión, el Director del Consejo Universitario dará un informe sobre el seguimiento de esos acuerdos.

c) Los coordinadores de las comisiones permanentes del Consejo Universitario rendirán un informe cada tres meses sobre el estado de los asuntos que se han asignado a cada comisión.

d) Los miembros del Consejo Universitario, cada tres meses, darán un informe sobre los asuntos de las comisiones especiales que coordinan, de las que forman parte y cuyo coordinador no es un miembro del Consejo Universitario, o de los asuntos que se les han encargado en las comisiones permanentes”.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que en el primer considerando no hay sujeto, que debe ser el Consejo Universitario, y solicita que se incluya.

Seguidamente solicita que se modifique en el considerando 3, el término continuo, por periódico.

Agrega que se utilizan en la propuesta cuatro términos que han sido polémicos (control, seguimiento, cumplimiento y ejecución), de acuerdos; estos términos deben precisarse bien debido a que en el asunto se indica “Control y seguimiento de acuerdos” y en el acuerdo se utiliza el término “estado de cumplimiento”.

Agrega que el acuerdo es incompleto, por lo cual recomienda la inclusión de un segundo acuerdo que diga lo siguiente: “Encargar a la Comisión de Reglamentos, incorporar los acuerdos anteriores en una propuesta de reforma correspondiente al Reglamento del Consejo Universitario”. lo cual considera fundamental debido a que el Reglamento del Consejo Universitario que se está revisando actualmente, tiene varias normas similares, las cuales entrarían en contradicción, de ser aprobado el presente dictamen, con el Reglamento vigente.

El propósito es actualizar los procedimientos de ejecución, control y seguimiento entre otros, de modo tal que es necesario, revisar lo correspondiente al capítulo cuarto del Reglamento del Consejo Universitario.

EL M. GILBERT MUÑOZ manifiesta que concuerda con la propuesta planteada por el Dr. Estrada, de

incorporar un segundo acuerdo. Esta posibilidad se ha discutido en la Comisión de Reglamentos y se está haciendo el trabajo de revisión del Reglamento del Consejo Universitario, y en este punto, están esperando los resultados de esta sesión en cuanto al presente tema, para definir el sentido de la reforma del Reglamento del Consejo Universitario.

Con referencia a los términos utilizados, considera que es un asunto de forma que se debe definir atendiendo lo que indica el Estatuto Orgánico.

EL SR. JOSÉ Ma. VILLALTA con respecto a los términos utilizados manifiesta que en el inciso a) de la propuesta dice: *“el Rector rendirá un informe sobre la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario”*, en ese caso considera que sería repetitivo indicar ejecución y cumplimiento, debido a que la ejecución implica el cumplimiento. Quizás de deba decir: la ejecución de los acuerdo que ya concluyó con su ejecución y la etapa en la que se encuentran aquellos acuerdos que aún no se cumplen.

En el inciso b) se debe indicar por parte de quien se da el seguimiento, supone que se trata de la Dirección del Consejo Universitario. También se debe mencionar la entrega de un informe de acuerdos sobre el cumplimiento o estado de cumplimiento emitido por Consejo Universitario con respecto a los acuerdo que él mismo debe cumplir.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que el espíritu de la propuesta es verificar el cumplimiento del acuerdo. Agrega que el acuerdo queda más claro si se unifican los términos.

Indica que el Dr. Estrada ha externado en varias ocasiones que cuando ingresaban las propuestas de la comunidad universitaria, eran vistas por el plenario; actualmente el volumen de ellas es tan grande que entrabaría el proceso. Se está consolidando en el seno del Consejo Universitario, una instancia que está conformada por los coordinadores y en una eventual reforma al Reglamento, se le podría dar más cuerpo a la Comisión de los Coordinadores. Esta comisión sería la responsable del destino de los asuntos que plantea la comunidad universitaria. La Comisión de Coordinadores decidiría qué se hace con cada caso, respondería por eso e informaría de ello al plenario.

Dentro de cada comisión, según las afinidades de los integrantes, los diferentes asuntos se van encargando a diferentes miembros, los cuales rendirían cuentas de esos asuntos al plenario; lo cual retroalimentaría de forma positiva al plenario.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que por la estructura de la propuesta, el considerando 2, debe

ubicarse de primero, tomando en cuenta que el acuerdo a) se refiere a las responsabilidades del Rector.

EL DR. LUIS ESTRADA externa que desde que se tomó el acuerdo de delegar en el director del Consejo Universitario el hacer los pases de asuntos nuevos a las comisiones, no se atienden los casos en el plenario.

La Asamblea Legislativa está enfrascada en estos días en problemas de admisibilidad de propuestas, y tiene un reglamento interno mucho más riguroso que el del plenario, pero de alguna manera el Consejo Universitario, es el órgano legislativo de la institución. Lo que sucedía era que se había entrabado de tal manera el funcionamiento del Consejo Universitario, debido a que todos los asuntos eran vistos en el plenario y luego se decidía qué proceso debía seguir. De modo que se invertían las sesiones del Consejo Universitario en distribuir el trabajo. El acuerdo de delegar en el Director del Consejo Universitario asignar los asuntos, debe incluirse en el Reglamento del Consejo Universitario.

Agrega que considera muy sana la propuesta presentada por la Dra. Susana Trejos, de que una Comisión de Coordinadores funcione como filtro. El problema es que hay asuntos que ingresan y que su naturaleza no es clara y por lo tanto es sumamente difícil definir a qué comisión asignarle el caso. Personalmente considera conveniente dejar la posibilidad de que el proceso a seguir de asuntos muy especiales sea definido por el plenario.

Considera importante, que se analice la posibilidad de reorganizar las reformas reglamentarias y las reformas estatutarias; se está trabajando disjuntamente, la Comisión de Reglamentos, ve reformas a reglamentos que a su vez implican reformas estatutarias, o recíprocamente.

Estima que este proceso debe reorganizarse, para que se establezca una Comisión que analice los asuntos jurídicos, que conozca los recursos. Las reformas reglamentarias y estatutarias, deben ser atendidas por otra comisión; para así evitar en trabamientos en los procesos del plenario.

Es fundamental actualizar el Reglamento del Consejo Universitario para que se plasmen una serie de asuntos importantes.

Expresa su consentimiento con los acuerdos a) y b), pero, indica que los acuerdos c) y d), no se refieren al cumplimiento de acuerdos, sino al seguimiento de los procesos que siguen los acuerdos para ser cumplidos, por lo cual recomienda la modificación del asunto de la propuesta.

EL M.L. OSCAR MONTANARO recomienda continuar analizando el asunto en sesión de trabajo.

****A las diez horas y diez minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas y veinte minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria.****

El señor Director, somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas en sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Sr. José Ma. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Sr. José Ma. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1- El Estatuto Orgánico en su artículo 40, incisos b) y c) establece lo siguiente: Corresponde al Rector:

Inciso b)- Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario con voz y voto y ejecutar los acuerdos de dicho Consejo, asesorado, cuando lo juzgue necesario, por el Consejo de Rectoría.

Inciso c)- “Llevar a cabo el control y la evaluación de las actividades de la Universidad de Costa Rica”.

2- De conformidad con el artículo 3, inciso h) del Reglamento del Consejo Universitario corresponde al Director del Consejo Universitario: “Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y brindar a éste, la información que corresponda”.

3- La necesidad de que el Consejo Universitario reciba un informe periódico sobre el estado de ejecución de sus propios acuerdos.

4- La importancia de que el Plenario sea informado periódicamente del estado de los

asuntos encargados a sus comisiones permanentes y especiales

ACUERDA:

1 Establecer el siguiente procedimiento de información sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario:

a) El Rector, en la primera sesión ordinaria de cada mes, y en el capítulo de informe del Rector, rendirá un informe sobre el estado de ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario, encomendados a la Administración.

b) En esa misma sesión, el Director del Consejo Universitario dará un informe sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a este mismo Consejo.

c) Los coordinadores de las comisiones permanentes del Consejo Universitario rendirán un informe cada tres meses sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos encargados a cada una de esas comisiones, y sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a cada una de esas comisiones y sobre el estado de los asuntos en estudio en cada una de ellas.

d) Los miembros del Consejo Universitario, cada tres meses, darán un informe sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a las comisiones especiales que coordinan, o de las que forman parte, y cuyo coordinador no es un miembro del Consejo Universitario, o de los asuntos que se les han encargado en sus comisiones permanentes.

2. Encargar a la Comisión de Reglamentos incorporar estos acuerdos en la propuesta de reforma al Reglamento del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cincuenta y cinco minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros:

Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.****

ARTÍCULO 7

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-17 referente

al reconocimiento de pago de bonificación a los profesores que viajan al Recinto de Guápiles con la tabla aprobada por el Consejo Universitario para Limón y no con la de Turrialba.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- La Rectoría eleva al Consejo Universitario la nota VD-3601-99, suscrita por el Dr. Luis Camacho Naranjo, Vicerrector de Docencia, mediante la cual presenta la propuesta de la Sede Regional del Atlántico para que se reconozca el pago de bonificación a los profesores que viajan al Recinto de Guápiles con la tabla aprobada por el Consejo Universitario para la zona Limón y no con la de Turrialba. (oficio R-CU-213-99, 13-12-99)

- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración el oficio R-CU-213-99, del 13-12-99, para su estudio.

- En reunión de la Comisión de Presupuesto y Administración celebrada el jueves 4 de mayo de 2000, se acordó nombrar una subcomisión para que analice este asunto y presente a la Comisión una propuesta. Esta subcomisión la integraron el Dr. William Brenes, Coordinador; Lic. Gerardo Rodríguez, de la Oficina de Recursos Humanos y el Lic. José Alberto Acuña, de la Contraloría Universitaria.

- El coordinador de la subcomisión, Dr. William Brenes, en reunión de la Comisión de Presupuesto y Administración, celebrada el jueves 25 de mayo de 2000, expone las observaciones emitidas por los diferentes miembros de la subcomisión.

ANÁLISIS:

Según comunica el Director de la Sede Regional del Atlántico, se han realizado diversas gestiones ante la Oficina de Recursos Humanos con el fin de que los docentes de esa Sede que trabajan en el Recinto de Guápiles, se les cubra la bonificación y el zonaje de acuerdo con la tabla vigente en la Universidad de Costa Rica, la cual entre otras, establece las zonas de Guápiles y Río Frio con un porcentaje diferente al que se aplica en la región de Turrialba.

La tabla a que se hace referencia en el párrafo anterior, fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 3083, artículo 1, del 5 de octubre de 1983, en la que se establece que:

“El monto a pagar por concepto de zonaje se establecerá tomando en cuenta la región en que el funcionario desempeñe sus labores y se calculará aplicando el porcentaje correspondiente a la zona, por el salario base docente. Los porcentajes aplicables a cada zona son los siguientes:

ZONA	ZONAJE %
1. Limón	25,00
2. Liberia y Santa Cruz	21,75
3. Puntarenas	18,75
4. Turrialba	16,25
5. San Ramón y Grecia	13,75

Una vez analizada la información se coincide en la necesidad de que se realice un estudio técnico para actualizar dichos porcentajes, considerando entre otros aspectos: la lejanía de las

zonas, los medios de transporte, el entorno socioeconómico, domicilio legal y permanencia o no del beneficiario en la zona.

Finalmente se coincide en que esta materia debe ser regulada en el futuro por la Administración, con base en algunas políticas generales que el Consejo Universitario dicte al respecto.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Director de la Sede Regional del Atlántico presenta una solicitud para que se reconozca el pago de zonaje y bonificación a los profesores de esa Sede que viajan al Recinto de Guápiles, con la tabla aprobada por el Consejo Universitario para la zona de Limón y no con la de Turrialba. (remitido al Consejo Universitario mediante oficio R- R-CU-213-99, 13-12-99, suscribo por el Rector)

2. Las normas que regulan esta materia fueron aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 3038, artículo 2, del miércoles 5 de octubre de 1983.

3. Esta materia debe ser regulada por la Administración con base en las políticas que el Consejo Universitario dicte al respecto.

4. Es necesario contar con un informe técnico que comprenda, entre otros aspectos: la lejanía de las zonas, los medios de transporte, el entorno socioeconómico, domicilio legal y permanencia o no del beneficiario en la zona, para la actualización de las normas y que sirva de base para la definición de políticas por parte del Consejo Universitario.

5. El punto 2, del artículo 2, de la sesión 3038, señala que “el monto a pagar por concepto de zonaje se establecerá tomando en cuenta la región en que el funcionario desempeñe sus labores y se calculará aplicando el porcentaje correspondiente a la zona, por el salario base docente. Los porcentajes aplicables a cada zona son los siguientes: (el subrayado es nuestro)

ZONA	ZONAJE %
1. Limón	25,00
2. Liberia y Santa Cruz	21,75
3. Puntarenas	18,75
4. Turrialba	16,25
5. San Ramón y Grecia	13,75

ACUERDA:

1- Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos un estudio técnico que permita la actualización del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 3038, artículo 2, del miércoles 5 de octubre de 1983, así como la readecuación de las zonas. En dicho estudio se deben analizar entre otros aspectos: la lejanía de las zonas, los medios de transporte, el entorno socioeconómico, domicilio legal y permanencia o no del beneficiario en la zona; para la actualización de las normas. Asimismo se debe considerar el criterio del Consejo de Sedes sobre esta materia. El período máximo para que se presente dicho informe es hasta 31 de julio del presente año.

2- Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración que una vez que se reciba el estudio de la Oficina de Recursos

Humanos, lo analice y presente al Plenario una propuesta al respecto. Posteriormente en conjunto con la Comisión de Política Académica definan las políticas institucionales sobre esta materia, las que servirán de base a la administración para fijar estos porcentajes.”

****A las once horas ingresa a la sala de sesiones el Dr. Gabriel Macaya Trejos.****

EL DR. WILLIAM BRENES indica que inicialmente la solicitud se presentó para resolver un problema concreto, de los profesores que viajan de la Sede del Atlántico a Guápiles, quienes están con una tabla de zonaje de un 16,25%, aunque Guápiles pertenece a la zona de Limón a la cual le corresponde un 25%.

La Comisión al analizar el asunto, llegó a la conclusión de la necesidad de una actualización de los porcentajes por zonaje.

El señor Director somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

****Ausente en el momento de la votación el Sr. José María Villata.****

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Director de la Sede Regional del Atlántico presenta una solicitud para que se reconozca el pago de zonaje y bonificación a los profesores de esa Sede que viajan al Recinto de Guápiles, con la tabla aprobada por el Consejo Universitario para la zona de Limón y no con la de Turrialba. (remitido al Consejo Universitario mediante oficio R-CU-213-99, de fecha 13 de diciembre de 1999, suscrito por el Rector)

2. Las normas que regulan esta materia fueron aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 3038, artículo 2, del 5 de octubre de 1983.

3. Esta materia debe ser regulada por la Administración con base en las políticas que el Consejo Universitario dicte al respecto.

4. Es necesario contar con un informe técnico que comprenda, entre otros aspectos: la lejanía de las zonas, los medios de transporte, el entorno socioeconómico, domicilio legal y permanencia o no del beneficiario en la zona, para la actualización de las normas y que sirva de base para la definición de políticas por parte del Consejo Universitario.

5. El punto 2, del artículo 2, de la sesión 3038, señala que “el monto a pagar por concepto de zonaje se establecerá tomando en cuenta la región en que el funcionario desempeñe sus labores y se calculará aplicando el porcentaje correspondiente a la zona, por el salario base docente. Los porcentajes aplicables a cada zona son los siguientes: (el subrayado es nuestro)

ZONA	ZONAJE %
1. Limón	25,00
2. Liberia y Santa Cruz	21,75
3. Puntarenas	18,75
4. Turrialba	16,25
5. San Ramón y Grecia	13,75

ACUERDA:

1). Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos un estudio técnico que permita la actualización del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 3038, artículo 2, del 5 de octubre de 1983, así como la readecuación de las zonas. En dicho estudio se deben analizar entre otros aspectos: la lejanía de las zonas, los medios de transporte, el entorno socioeconómico, domicilio legal y permanencia o no del beneficiario en la zona para la actualización de las normas. Asimismo se debe considerar el criterio del Consejo de Áreas de Sedes Regionales sobre esta materia. El período máximo para que se presente dicho informe es hasta 31 de julio del presente año.

2). Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración que una vez que se reciba el estudio de la Oficina de Recursos Humanos, lo analice y presente al Plenario una propuesta al respecto. Posteriormente en conjunto con la Comisión de Política Académica definan las políticas institucionales sobre esta materia, las que servirán de base a la administración para fijar estos porcentajes.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 8

El Consejo Universitario, mediante votación secreta y de conformidad con el artículo 143 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa

Rica procede a nombrar al miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario.

****A las once horas y diez minutos ingresa el señor José María Villalta.****

EL M.L. OSCAR MONTANARO recuerda que para este nombramiento se postularon dos candidatos pero la Prof. Alcira Castillo se retiró y quedó como único candidato el M. A. Manuel Castro Lobo, de la Escuela de Estudios Generales.

Somete a votación secreta el nombramiento del Prof. M. A. Manuel Castro Lobo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ocho miembros.

EN CONTRA: Ninguno.

EN BLANCO: Un voto.

En consecuencia, conocido el resultado de la votación secreta, el Consejo Universitario nombra al M. A. Manuel Castro Lobo, profesor catedrático de la Escuela de Estudios Generales, como miembro suplente en el Tribunal Electoral Universitario, por un período de cinco años, a partir del 6 de junio de 2000 y hasta el 5 de junio de 2005.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 9

El Consejo Universitario, a las once horas y treinta minutos recibe al Lic. Luis Carlos Delgado Murillo, Gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).

El motivo de la visita es explicar la propuesta de Constitución de la Operadora de Pensiones de la Universidad de Costa Rica, avalada por la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

EL M.L. OSCAR MONTANARO le da la bienvenida al Lic. Luis Carlos Delgado Murillo y da lectura a la nota que le dirigió al Consejo Universitario y que dice lo siguiente:

"La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica en sesión No. 1130 celebrada el 25 de mayo del 200, acordó enviar la información solicitada en su oficio CUD-00-05-112 de fecha 18 de mayo del 2000, recibido en el Fondo de Ahorro y Préstamo el día 22 de mayo del presente año. Me permito remitirle la Propuesta de Constitución de la Operadora de Pensiones de la Universidad de Costa Rica, avalada por la Junta, para su análisis respectivo.

No omito manifestarle que si desea ampliar o aclarar cualquier consulta al respecto, me encuentro en la mayor disposición de suministrar la información al respecto.

Adjunto encontrará el supracitado informe".

Agrega el M.L. OSCAR MONTANARO que precisamente el propósito del Consejo Universitario es que el Lic. Delgado Murillo amplíe al respecto sobre el particular, para aclarar un asunto tan delicado y tan importante en la vida institucional, como es la creación de la Operadora de Pensiones de la Universidad de Costa Rica.

El LIC. LUIS CARLOS DELGADO agradece la oportunidad que el Consejo Universitario le da de poder colaborar, en alguna medida, sobre este tema.

Tal como lo ha expuesto ante la Comisión de Presupuesto de Administración y Administración y a algunos miembros de este Consejo, el tema de la Operadora de Pensiones es un tema sumamente álgido, importante y delicado, no sólo porque implica una asignación de recursos del orden mínimo de doscientos cincuenta millones de colones (¢250.000.000,00), sino porque encierra una responsabilidad administrativa del conocimiento propio del giro de manejo de las pensiones. De manera que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo ha estado buscando colaboración, razón por la cual contrató los servicios de Ceciliano & Compañía para que hiciera los estudios cuantitativos y cualitativos sobre la viabilidad de una operadora de pensiones. Conforme se fueron adentrando en el tema, se le sugirió a Ceciliano & Compañía las áreas en que la Junta se sentiría más confortable y las que debía enfatizar. Una de esas áreas era la opción de la operadora de pensiones sin incurrir en inversiones desde el inicio para, por el contrario, aprovechar las economías de escala que existen en el país para, sobre esa base, ofrecer el servicio. Pretendían utilizar una maquila de lo que es la parte del software y del hardware para que la Junta se concentrara en actividades propiamente del mercadeo, divulgación y contacto con los diferentes afiliados.

Así las cosas, Ceciliano & Compañía elaboró tres escenarios. Un escenario se abocó, fundamentalmente, a la constitución a partir de cero, de una operadora de pensiones en la Universidad de Costa Rica. Para lograrlo se complementó con un estudio de mercado en las cuatro universidades estatales, cuyos resultados fueron muy interesantes y que deberán ser objeto de análisis en otro momento. El 60% de la muestra encuestada en la Universidad de Costa Rica vería con muy buenos ojos que la Junta creara una operadora de pensiones. No ocurrió lo mismo en las otras instituciones de educación superior, donde el porcentaje fue menor al 50%. El resultado en esas instituciones era de esperar porque no conocen el giro diario del fondo y el rol que juega dentro de la comunidad. Sin embargo, es tratable, es trabajable y es posible que se aumenten las cifras.

El segundo escenario es aprovecharse del cascarón de una operadora de pensiones complementarias, en el cual la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) contrate un servicio de delegación de otra operadora, que está explicitado en la Ley de Protección al Trabajador. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) constituiría una oficialidad pero el trabajo lo haría un tercero, con lo cual los términos económicos también están señalados.

El tercer escenario se refiere a conformar una alianza estratégica en donde la inversión es casi igual a cero. Lo que se promueve es la disposición de una masa laboral importante que podría llegar hasta el orden de once mil funcionarios, y que el fondo sería el vínculo entre la Operadora de Pensiones Complementarias y sus potenciales afiliados, con el objeto de obtener condiciones y beneficios preferentes, contrario a lo que individualmente podría lograr una persona frente a una operadora oficial.

En el ínterim, con la opción del cascarón, surgió la posibilidad de que apareciera un aspecto coyuntural, y es que la Operadora Magister tiene la licencia ante la SUPEN que es un departamento de la Sociedad de Pensiones del Magisterio Nacional. No se trata de una personería jurídica, sino de una autorización o licencia por haber estado antes de la Ley de Protección al Trabajador. Para poder usarla legalmente habría que acompañarla de otros requerimientos, que están contenidos en el segundo escenario.

La constitución de la operadora, primer escenario, significa absorber los doscientos cincuenta millones de colones en cuatro años. Se pierde el capital semilla en cuatro años y al quinto año la operadora, con ciertas condiciones de mercado de seis mil quinientos afiliados, comienza a ver la luz. A partir del quinto año la utilidad sería del orden de siete millones de colones. Hay proyecciones someras hasta el décimo, pero en eso se debe ser muy reservados, porque las proyecciones a un plazo mayor a tres años es dudosa, ambivalente y cambiante. Lo cierto es que las cifras pasan a ser muy positivas a partir del quinto año.

En el segundo escenario, que se refiere al cascarón de la Operadora de Pensiones Complementarias, igualmente se absorben los doscientos cincuenta millones en tres años y medio; obviamente habrá un porcentaje que servirá para inversiones permanentes que es la no inversión de la compra del software y del hardware. Eso generará ingresos que disminuyen la pérdida a tres años y medio; en los años posteriores se presentarán los

signos positivos, con las mismas características que se presentan con el escenario primero.

Si bien es cierto que el segundo escenario muestra flujos negativos hasta marzo del 2003, esos flujos son producto de los gastos variables de la contratación de fuerza de ventas, de la publicidad y de promociones de las gentes contratadas por la Junta para mantener el vínculo diario, permanente entre la operadora seleccionada y sus afiliados. Sin embargo, se trata de saldos total y absolutamente manejables. Esta es la opción más recomendable porque es un tema delicado y porque no existe el recurso humano idóneo para poder encarar el negocio en este momento. Están a quince días de que se inicie la afiliación masiva de los trabajadores y no sería posible competir. Además, existen esquemas complementarios de menor riesgo que implican un aprendizaje gradual y responsable de las personas que se deben involucrar para que el día de mañana, si las condiciones de mercado lo ameritan, levantar la bandera de una auténtica y propia Operadora de Pensiones Complementarias. Se refiere a una mezcla del escenario tercero, alianza estratégica con una entidad probada pública. Se debe trabajar, paralelamente, en la constitución de ese mal llamado cascarón, con el objeto de estar a derecho dentro de unos seis meses. Que con tiempo la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) inscriba la sociedad anónima ante el Registro Nacional y que se cumpla con los requerimientos ante la Superintendencia de Pensiones y que se pueda migrar la alianza estratégica, con esa unidad de primer orden, para hablarlo y oficializarlo de operadora a operadora. Eso se logra con el paso del tiempo, correr trae más perjuicios que beneficios. Se debe buscar una opción de autenticidad y de total identidad y para ello han elaborado cuatro potenciales proveedores, ante un supuesto convenio de alianza. Los potenciales proveedores son el BN Vital del Banco Nacional, el Instituto Nacional de Seguros, INTERFIN Pensiones y Banco de Costa Rica. En el caso del Banco de Costa Rica no es BCR Pensiones, aunque éste será el vehículo. En este caso se le buscó un instrumento adicional a la Universidad de Costa Rica para que, en momentos de dificultad, pueda optar al Banco Nacional y a otro banco. No sabe si se extralimitó en sus competencias pero dentro de las características y condiciones que empezaron a negociar solicitó líneas de crédito para la Universidad de Costa Rica, planilla institucional, cuentas corrientes bancarias, cajeros automáticos, línea de crédito para la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) y cualquier otro servicio que a conveniencia de las partes pueda ofrecer el Banco de Costa Rica.

Señala que si este Consejo Universitario lo instruye en el sentido de que esto no debe aparecer retrocedería en ese beneficio. Afirma que creyó

responsablemente que era importante dotar a la Universidad de otro proveedor de recursos, como plan a) y, ¿por qué no?, como plan b); el Banco de Costa Rica accedió a ese tipo de cosas.

Además, en el convenio marco entre la Universidad de Costa Rica y el Banco de Costa Rica, obtuvieron beneficios porque ser enmarcaría con un contrato adicional, que es la oficialidad ante la Superintendencia de Pensiones. Se trata de un convenio entre la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) y BCR- Pensiones, como Operadora de planes de Pensiones Complementarias, al tenor del convenio de Cooperación Institucional entre la Universidad de Costa Rica y el Banco de Costa Rica. Oficiosamente envió estos documentos a la Oficina Jurídica que hizo algunos cambios y en ese nivel se encuentran.

Recientemente conversó con el Dr. Daniel Camacho Monge, miembro de la Junta Directiva de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional y tiene algunos comentarios interesantes, sobre esa conversación.

EL DR. GABRIEL MACAYA pregunta ¿qué debe pasar ahora? ¿Qué acciones deben seguir?.

EL LIC. LUIS CARLOS DELGADO contesta que el siguiente paso es firmar un convenio institucional entre la Universidad de Costa Rica y el Banco de Costa Rica, que contenga lo señalado y, una vez firmado el contrato, que el señor Rector, como Presidente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo firme un convenio de la Junta con BCR - Pensiones. Es importante que, adicionalmente, en el convenio de Pensiones los cuatro rectores de las universidades estatales estampen sus firmas con carácter honorífico, con el objeto de darle un matiz sumamente responsable y mercadológico sustantivo, donde probablemente se producirá una masiva aceptación de parte de los funcionarios de todas las universidades, para ser partícipes del convenio que la Universidad de Costa Rica lidera ante el Banco de Costa Rica. Ha conceptualizado así las cosas para que, en vez de gastar millones de colones en publicidad radial, televisiva y escrita, se divulgue la firma de los rectores en todas las sedes y recintos universitarios de las cuatro universidades. Eso tendría mucho mayor impacto que la inversión de recursos en otros mecanismos publicitarios.

Por otra parte, se debe proceder a la mayor brevedad posible porque están a escasos quince días del inicio de la escogencia de las operadoras, por parte de los trabajadores y deben instruir, ordenar y finiquitar, ante las autoridades de la Superintendencia de Pensiones esa decisión.

EL M.L. OSCAR MONTANARO solicita aclaración en cuanto a la participación del Banco de Costa Rica.

EL LIC. LUIS CARLOS DELGADO explica que el Banco de Costa Rica actúa como un todo en cuanto al convenio marco, que posteriormente daría pie para desagregar posteriormente y firmar un convenio entre la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) y Banco de Costa Rica-Pensiones. BCR-Pensiones.

EL M.L. OSCAR MONTANARO pregunta ¿cuál es la situación de BCR Pensiones dentro de la estructura del Banco de Costa Rica? Señala que de acuerdo con la Ley de Protección al Trabajador se habla de sociedades anónimas. ¿Qué garantía tiene la Universidad de Costa Rica de suscribir un convenio con una sociedad anónima?

EL LIC. LUIS CARLOS DELGADO contesta que la garantía es total y absoluta porque es una sociedad anónima de carácter público y de derecho privado. En esas sociedades no hay ningún socio privado porque el capital es cien por ciento público. El riesgo no existe en ninguna, la diferencia es que habrán algunas que lideran y otras que no; por el contrario, habrá muchísima tranquilidad.

Algunas personas se preguntan ¿qué sucederá si el Banco de Costa Rica se vende? Nada. Firmarían unas cláusulas, que podrían ampliarse bajo el criterio legal, donde dice que el convenio se puede eliminar mediante Addendum, sin incurrir sin responsabilidad civil y simplemente notificando por escrito la decisión a la otra parte.

Personalmente es de la tesis de que el convenio se debe suscribir, al menos, por dos años. La Oficina Jurídica le dijo verbalmente que debería suscribirse por cinco años por tratarse de dos entidades de mucho prestigio y de mucho renombre. Sin embargo, la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo deberá estar lista en dos años para tomar una decisión, cualquiera que sea.

EL ING. ROBERTO TREJOS expresa que se habla de dos convenios y desea saber si ambos convenios tienen que venir a aprobación del Consejo Universitario.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que la propuesta de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo es que el Consejo Universitario autorice a ésta para suscribir el convenio de colaboración.

Por otra parte, si el aspecto jurídico ya ha sido aclarado por la Oficina Jurídica, ¿cuál es el papel del Consejo Universitario en todo el proceso? ¿Es necesario que el Consejo Universitario autorice a la

Junta en todo este tipo de cosas? Además, en respuesta a la inquietud del Ing. Roberto Trejos, no deben olvidar que los convenios institucionales los firma el Rector y no pasan por el Consejo Universitario, en tanto que sea de la Universidad de Costa Rica. No obstante, como se está hablando de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, no le queda del todo claro el procedimiento a seguir.

EL LIC. LUIS CARLOS DELGADO contesta que el hecho de que el Consejo Universitario esté invirtiendo tiempo en este asunto, le da más carácter de compromiso. El Rector como Presidente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo puede tener esa libertad. De una u otra manera, quien vela por los reglamentos y por la normativa de la Junta, es el Consejo Universitario, como órgano superior de la Universidad de Costa Rica, al que le compete avisar, cambiar, modificar. De manera que, dentro de un esquema lógico, es procedente que este asunto llegue al Consejo Universitario para que tome nota y que el señor Rector, con las observaciones de los miembros del Plenario, firme el documento. Las condiciones que se han logrado obtener en el trato de comisiones sobre el manejo de los recursos de pensiones deben ser cancelados a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo y que ésta, una vez deducidos sus gastos por el manejo e inversión del personal a su cargo en lo que a esta materia se refiere, distribuya el remanente entre cada uno de los afiliados y amparados bajo el convenio. La ley autoriza que las operadoras cobren hasta un 10% de los rendimientos generados por el manejo de sus carteras, rendimientos que se pagan cada año. Por ejemplo, de conformidad con la Ley de Protección al Trabajador, si la masa monetaria administrada por BCR – Pensiones, al amparo de este convenio, fue de mil millones, podrían pasar la factura al final del año por el equivalente al 10%. En el caso de esta negociación la Junta logró una disminución del 50% del monto legal, a saber, del 5%. La Superintendencia de Pensiones no permite privilegios de trato con poblaciones o mercados que operen las operaciones, porque se podría caer en un desorden, de modo que el rebajo del 5% no puede acreditar a cada uno de los afiliados. Sin embargo, la ley prevé que haya un reconocimiento a asociaciones solidaristas, sindicatos, etc. para que regrese el beneficio de menos que le va a cobrar la Operadora de Pensiones Complementarias a la Universidad de Costa Rica. Personalmente logró rebajar los gastos administrativos y algunos otros saldos y que el saldo lo distribuyeran. ¿Dónde está el negocio? El negocio está en poder recibir otros beneficios como líneas de crédito para apoyo a la micro y pequeña empresa de las universidades, apoyo a vivienda y otras posibles alternativas. Estas serían opciones para los funcionarios que tengan

capacidad de pago y que quiera completar su crédito del fondo, con un crédito más oneroso pero que permite mayor solución habitacional. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo sólo actúa como intermediaria en una serie de posibilidades que el Banco de Costa Rica estaría en posibilidad de recibir y ofertarlas, para que los recursos fluyan en un doble sentido y que se pueda aumentar el patrimonio y los beneficios.

LA DRA. SUSANA TREJOS señala que la Universidad Nacional tiene una organización que en cierto sentido podría homologarse con la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Le gustaría saber ¿si la consulta que se hizo solamente en relación con la Universidad de Costa Rica o a una eventual coordinación de todas las universidades

EL LIC. LUIS CARLOS DELGADO contesta que se pensó en primera persona y la consulta sólo se hizo en relación con la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, porque es la única entidad que está autorizada en la Ley de Protección al Trabajador para constituir una Operadora de Pensiones Complementarias. Si bien ellos son privados, como la Junta, a esta Junta se le señala dentro de la Ley, como parte de la Universidad de Costa Rica. Es cierto que la Universidad Nacional tiene el Fondo de Beneficio Social, fondo homólogo al de la Universidad de Costa Rica, que es mucho más reciente y el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Estatal a Distancia tienen sus asociaciones modestas, pero todavía no han contactado a nadie para trabajar bajo el convenio.

LA DRA. SUSANA TREJOS pregunta sobre la conveniencia de contactar primero a esas otras instituciones de educación superior.

EL LIC. LUIS CARLOS DELGADO contesta que como estrategia sería valiosísimo hacerlo. Aquí hay un plan porque la Universidad de Costa Rica sola no llegará a ningún lado. La idea, que está dentro del plan de mercadeo de la Operadora de Pensiones Complementarias Universitarias, regida por la Universidad de Costa Rica, es enfatizar sobre la necesidad de lograr la voluntad y el compromiso de los rectores de las otras tres universidades estatales para que se sientan partícipes del proyecto.

LA DRA. SUSANA TREJOS opina que es normal que los funcionarios de cada universidad confíen en sus respectivas asociaciones y si son invitados por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) tal vez se consiga mayor éxito.

EL LIC. LUIS CARLOS DELGADO expresa que el trabajo posterior será una invitación de la Junta, a

sus homólogos en las otras universidades, para sensibilizarlos. Se han producido acercamientos y don Carlos Martínez, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se ha comprometido cien por ciento con este proyecto. En la Universidad Nacional el 40% de los funcionarios verían con mucho agrado la alianza; el 30% de los funcionarios de las otras universidades tienen muy buena opinión de la JAFAP porque han sido funcionarios de la Universidad de Costa Rica o porque tienen excelente referencias de ésta.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que por el tamaño ni el Instituto Tecnológico de Costa Rica ni la Universidad Estatal a Distancia podrían hacer algo por ellos mismos. El resquemor de la Universidad Nacional es por qué, si tienen una estructura montada fuerte, no pudieron hacer las acciones para lograr la autorización que tuvo la Universidad de Costa Rica, lo que podría ocasionar un poco de resistencia. De modo que quizá se facilite la alianza con la Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, pero deben entrar con la Universidad Nacional como aliada.

EL LIC. LUIS CARLOS DELGADO sostiene que efectivamente debe haber una alianza entre las cuatro universidades estatales. Sin embargo, afirma que previó y negoció ante el Banco de Costa Rica que no sólo esos mercados naturales serían de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo sino que también habría un quinto mercado natural, denominado todo lo demás compuesto por todos los trabajadores externos que estén en ánimo de afiliarse a la Junta. Si la Universidad de Costa Rica conformara una fuerza de ventas modesta para trabajar en nombre de BCR–Pensiones estaría aumentando el mercado universitario con parientes, de Colegios Universitarios y de diferentes sectores.

Agrega que hoy hace entrega oficial de los dos instrumentos que tienen el carácter de un borrador para que el Plenario y la Rectoría hagan las consultas jurídicas correspondientes y se analicen los posibles riesgos. Que hechas las correcciones la semana entrante se pueda estar firmando este convenio con el Banco de Costa Rica. La cobertura y difusión de este asunto quedaría a cargo de dicho banco.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que hay inquietudes en cuanto a si este asunto se ha trabajado en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y la respuesta es no, porque es muy delicado hacerlo mientras no hubiera un respaldo o decisión institucional de qué hacer y cómo hacerlo.

EL M. GILBERT MUÑOZ expresa que asume que la exposición de hoy responde al acuerdo de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo y

esto llevaría al Consejo Universitario a solicitarle a alguna de sus comisiones permanentes que realice los trámites del caso para presentar un dictamen al Consejo Universitario y poder tomar un acuerdo en el Plenario. Si las cosas son así el Director deberá hacer el pase a la Comisión de Presupuesto y Administración porque hay poco tiempo para la toma de decisión. Ya hay insumos que le permitan a la Comisión analizar la recomendación de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo. De modo que esa es una manera de ubicar el procedimiento.

Le gustaría saber si la Junta ha considerado la posibilidad de explorar otras opciones, como por ejemplo con el Banco Popular.

EL LIC. LUIS CARLOS DELGADO contesta que la selección hecha obedece a un análisis riguroso con su modesta experiencia en el tema bancario. Buscó todo lo que es la salvaguarda pública y la experiencia como casa matriz, léase La Corporación, Banco Nacional, el INS, Banco de Costa Rica. Con el Banco Popular hizo cuatro o cinco intentos, pero lamentablemente están atrasando problemas internos de la entidad y hasta la semana pasada logró algún contacto con el Departamento de Pensiones de dicho banco. Como ya había concluido la fase de consultas con los cuatro agentes que le merecen todo su respeto, ampliar a un quinto banco. Eso podía ponerlo en ventaja con respecto a los otros. Lo cierto es que no lo consideró originalmente pero lo tendrá en cuenta en el futuro.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que su experiencia como Rector, en las relaciones bancarias, ha sido utilizar tradicionalmente al Banco Nacional. La Universidad de Costa Rica tiene la tarjeta inteligente con ese banco, que ha sido una operación en la cual dicho banco ha dado su total apoyo, sin que se haya logrado ir más allá en otro tipo de operaciones. Las ventajas y servicios que le ha ofrecido a la Institución no han sido lo suficientemente competitivos, en otras circunstancias.

Recuerda el préstamo solicitado al Banco Popular para infraestructura; éste cambió unilateralmente las reglas del juego a mitad de camino lo que obligó a buscar otros bancos, y la mejor respuesta la dio el Banco de Costa Rica. De manera que desde ese punto de vista, pareciera que hay una estrategia política del Banco de Costa Rica de acercarse a la Universidad de Costa Rica cada vez más, como cliente importante y hacerle la competencia al Banco Nacional. Los servicios financieros que constantemente propone el Banco de Costa Rica son servicios muy interesantes, lo que ha obligado a diversificar un poco la estrategia institucional respecto a ello. Hay gran cantidad de cuentas de

funcionarios en el Banco de Costa Rica porque las cosas están cambiando.

De manera que encuentra una explicación adicional a la actitud que mostró el Banco de Costa Rica y a lo que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo está proponiendo con la presentación hecha por el señor Gerente.

EL LIC. LUIS CARLOS DELGADO expresa que el comportamiento es muy coincidente, a pesar de que desconocía esos antecedentes. Insiste en que la solidez, la corporación, la certeza con que se otorgan los créditos son importantes porque de alguna manera se revertirá en rendimientos que, aunque parejos, garantizará las operaciones de los usuarios.

EL DR. GABRIEL MACAYA afirma que todo lo anterior da garantías y confianza. Además, los informes de los bancos señalan que si se quisiera tener un socio, en este momento el más confiable es el Banco de Costa Rica.

EL M.L. OSCAR MONTANARO pregunta ¿por qué tanta prisa para hacer las afiliaciones si la C.C.S.S. empezará a recaudar a partir de enero de 2001? Si esperaran podrían trabajar esto con más calma.

EL LIC. LUIS CARLOS DELGADO contesta que así lo establece la Ley de Protección al Trabajador; decía muy claramente que debía entrar en vigencia tres meses después de su aprobación y se aprobó el 18 de febrero de 2000. Hubo una dispensa porque el nivel de presión de las Operadora de Pensiones Complementarias fue enorme y esto se conjugó con la imposibilidad material de la Caja Costarricense del

Seguro Social, la cual pidió una ampliación de plazo a la Superintendencia de Pensiones, por cuatro meses más, para la adquisición de equipos.

EL M.L. OSCAR MONTANARO agradece la visita y las explicaciones rendidas por el señor Gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo. Asimismo, le solicita que la entrega oficial de los documentos la canalice a través del procedimiento institucional establecido, por intermedio del señor Rector.

EL LIC. LUIS CARLOS DELGADO añade que aparte de lo expuesto, le solicitó a los cuatro entes bancarios una silla en la Junta Directiva de la sociedad de pensiones, para estar cerca de las inversiones, y una silla en el Comité de Pensiones. A ambas cosas le dijeron que no por ahora, porque estarían dispuestos a considerarlo una vez que se demuestre que en realidad se representa una masa importante de gente, en crecimiento.

A las doce horas y veinte minutos se levanta la sesión.

M.L. OSCAR MONTANARO MEZA
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.